

## Datos biográficos

---

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila: Especialidad en Historia de México y Maestría en Historia por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Se ha desempeñado como Jefe del Departamento de Actividades Cívico- Culturales de la Secretaría de Gobernación; Director de la Biblioteca Pública de Victoria, Tamaulipas; Director del Museo Regional de Historia de Tamaulipas; Secretario Técnico del Consejo Estatal de Educación. Ha publicado: *El General Alberto Carrera Torres y la Revolución Mexicana 1910-1917*; *La Revolución Mexicana en Tamaulipas. Raíces, Origen y Desarrollo del Movimiento Constitucionalista 1913-1914* y *La Rebelión de Luis Caballero*. Con este último libro ganó el V Premio de Investigación Histórica «Israel Cavazos Garza 2008». Actualmente es director del Museo Regional de Historia de Tamaulipas.

### Resumen

El artículo muestra una de las manifestaciones de resistencia y oposición legales de la sociedad y gobierno de Tamaulipas al programa de modernización emprendida por el gobierno de Porfirio Díaz. La tendencia política y económica del régimen de Díaz, con la introducción de modernas vías de comunicación y el fomento a un desarrollo económico – a través del capital extranjero – incentivó el desarrollo de una economía agrícola de mercado y la implantación de la industriali-

zación, que impactó en las relaciones sociales de producción y ejerció una enorme presión que motivó una disputa por el control de la mano de obra (trabajadores agrícolas), entre la vieja estructura agrícola del estado y el nuevo empresariado extranjero y nacional, que se intentó resolver mediante la aprobación de la Ley del Servicio Rústico, a favor de los hacendados y rancheros tamaulipecos y en perjuicio de la nueva clase económica emergente del Porfiriato.

# El servicio rústico

## El impacto del desarrollo y la modernización económica en las relaciones laborales de los sirvientes y jornaleros rurales de Tamaulipas (1877-1911)

---

JOSÉ CARLOS MORA GARCÍA

MUSEO REGIONAL DE HISTORIA DE TAMAULIPAS

### INTRODUCCIÓN

Si en principio es posible afirmar que Tamaulipas permaneció durante los siglos XVIII y las primeras décadas del siglo XIX en una situación de aislamiento con respecto a la región central del país por las dificultades generadas por el cruce de la cordillera de la Sierra Madre Oriental y lejano al concierto internacional por la carencia de puertos marítimos, la etapa inaugurada por la Revolución de Tuxtepec constituyó un periodo clave para la historia del estado, pues permitió como resultado de la orientación política adoptada por el general Porfirio Díaz y Manuel González (1876-1911, incluido el cuatrienio de González 1880-1884), romper el aislamiento del Estado y vincularlo económicamente a la Nación Mexicana y a los mercados internacionales.

En efecto, la política porfirista al impulsar la centralización política y económica del país, por la vía de impulsar el desarrollo y la modernización de México, sobre la base de atraer la inversión de capitales externos y favorecer la exportación de materias primas, modernizando las vías de comunicación, permitió que Tamaulipas pudiera superar las adversas circunstancias del aislamiento y aprovechar su estrategia ubicación geográfica con los Estados Unidos,

como vía de enlace del país al mercado estadounidense y europeo.<sup>1</sup>

Así pues, no es de sorprender que al consolidarse el proyecto político y económico del régimen del general Porfirio Díaz hacia fines del siglo XIX, el inmutable sistema de haciendas y ranchos sustentado en el aprovechamiento extensivo de la tierra y en la explotación de sirvientes y jornaleros como fuerza de trabajo, iniciado en la Colonia del Nuevo Santander durante la colonización realizada por el coronel José de Escandón y continuada y fortalecida por el reparto de tierras emprendida por el gobernador Juan Fernando de Palacio con los Autos de la General Visita, empezara a resquebrajarse.<sup>2</sup>

En otras palabras, la construcción de un modelo liberal sustentado por medio de la implementación de una serie de medidas políticas tendientes a la pacificación y estabilidad del país y del estado, y seguido de manera paralela, por la puesta en práctica de una serie de acciones económicas para impulsar el establecimiento de una infraestructura material que facilitara no solo la explotación y exportación de los recursos naturales de la nación, incluido en este programa, la importación de los bienes y servicios necesarios para el florecimiento de las nuevas industrias y el comercio, necesariamente requirió para su desarrollo y consolidación la reforma de las estructuras sociales, a efecto de que la fuerza de trabajo necesaria para la explotación de los recursos naturales y el desarrollo de la nueva agricultura e industria pudiera desarrollarse.

En las anteriores circunstancias, es indudable que el desarrollo y el progreso material que experimentó el país y el estado con las políticas liberales tuxtepecanas fue la transformación del espacio social de la entidad, urbanizando a la precaria población por la introducción del ferrocarril, la apertura de caminos carreteros y la modernización de los puertos, y con ello, la aparición de nuevas formas de producción capitalista, basadas en el desarrollo de una agricultura y ganadería para el mercado nacional y extranjero, de un repunte de la minería enfocado a la explotación de minerales indus-

<sup>1</sup> Leonardo Lomeli Venegas, «Ciencia Económica» y Positivismo: hacia una nueva interpretación de la política económica del Porfiriato, en *Visiones del Porfiriato. Visiones de México*, Jane-Dale Lloyd et. Al. Coordinadores, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Universidad Iberoamericana, 2004, pp. 199-221, p.200

<sup>2</sup> Gabriel Saldívar, *Historia Compendiada de Tamaulipas*, Gobierno del Estado de Tamaulipas/Dirección General de Educación y Cultura, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Colección Letras Vivas 6, 1988 y Juan Fidel Zorrilla, *Historia de Tamaulipas*, Gobierno del Estado de Tamaulipas/Dirección General de Educación y Cultura, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Colección Letras Vivas 2, 1987, p. 15

triales, y el inicio de una industria manufacturera y un comercio de productos para el consumo en los nuevos mercados regionales, nacional y extranjero, factores que generaron un cambio en las relaciones de producción, originado el surgimiento del proletariado industrial, y con ello, una dura e intensa competencia con el sector rural, por el control de la escasa mano de obra existente en la entidad.

### **1.- La política del Gobierno Federal en el Estado**

Contra lo que se pudiera pensar por la activa participación y apoyo que los grupos políticos, militares y económicos de Tamaulipas encabezados por el general Manuel González, Juan N. Cortina y Servando Canales le proporcionaron al general Díaz y al Plan de Tuxtepec en su lucha en contra del régimen de Sebastián Lerdo de Tejada, los beneficios de la revolución no se hicieron sentir en el estado sino prácticamente diez años después del triunfo de la revolución de 1876.

Diversos fueron los factores internos y externos que condicionaron el retardo de los beneficios económicos y sociales para el estado y generaron un desarrollo desigual de las distintas regiones conforman su territorio. En el aspecto externo, los primeros años del nuevo régimen se ocuparon de resolver la cuestión de las relaciones diplomáticas con el Gobierno de los Estados Unidos, asunto que no logró Díaz su solución sino hasta abril de 1878.<sup>3</sup>

Esta cuestión, las relaciones de México con los Estados Unidos, fundamental para el buen éxito de la idea del progreso impulsado por los tuxtepecanos, basado en la inversión del capital extranjero en gran escala,<sup>4</sup> en el caso de Tamaulipas, y de manera específica en la región de la Frontera, tuvo múltiples consecuencias, no sólo en el ámbito político, sino de manera más notable en los aspectos económicos y sociales. En lo político, el hecho de la normalización de las relaciones diplomáticas, trajo consigo en primer término el enjuiciamiento y encarcelamiento del general Cortina, y con ello se intentó poner fin a las reivindicaciones de tierras que los Cortinistas tenían sobre diversas propiedades rurales exis-

---

<sup>3</sup> John Mason Hart, *El México Revolucionario. Gestación y proceso de la Revolución Mexicana*, México, Alianza Editorial Mexicana, 3° ed., 1992, p. 187

<sup>4</sup> Lomelí, op.cit. p.200

tentes al norte del Río Bravo, en la Franja del Nueces, que habían quedado pendientes de solución después del Tratado de Guadalupe-Hidalgo.<sup>5</sup>

En lo económico, el tratado diplomático tuvo por efecto mantener el aislamiento de la región del Bajo Río Bravo, desde Ciudad Mier a Matamoros. El propósito de esta medida, esencialmente política, se encaminó a fortalecer la posición de los terratenientes y comerciantes de Brownsville, Texas, y a limitar la influencia del capital europeo, significativo en la región desde la guerra de Reforma y la de Secesión norteamericana. Estos hechos, determinaron que esta región se viera privada a lo largo de casi todo el periodo gubernamental de Díaz y de González de los beneficios de la modernización de las vías de comunicación.<sup>6</sup> De hecho, el ramal de Monterrey a Matamoros del Ferrocarril Nacional Mexicano, que insertó a esta parte de la frontera tamaulipeca al desarrollo económico porfirista, no se inauguró y se puso en operación sino hasta 1905.<sup>7</sup>

Con respecto a lo social, los hechos políticos y económicos que perduraron en la Frontera a lo largo de los años de 1877 hasta 1905, generaron el abatimiento económico y prácticamente el despoblamiento de las villas y pueblos fronterizos, con la lógica consecuencia de la pérdida de la fuerza de trabajo necesaria para la producción agrícola y ganadera de las haciendas y ranchos establecidos en la región.<sup>8</sup>

Pero si en el caso de la Frontera las causas de su declinación económica podemos localizarlas en la sumisión del proyecto nacional a los intereses externos; en la situación del Cuarto Distrito, integrado por las municipalidades de Tula, Miquihuana, Bustamante, Palmillas, Jaumave y Ocampo, una probable explicación la encontramos en factores internos, es decir, en la lucha política que las distintas Entidades de la Federación realizaron para obtener los mayores beneficios posibles del programa de desarrollo económico

<sup>5</sup> Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México. El Porfiriato. La Vida Política Interna*, México, Editorial Hermes, 1983, primera parte, p. 305; Hart, op. cit. p. 168 y Gilberto López y Rivas, Juan N. Cortina y la resistencia en la frontera, en Tamaulipas Heroico, Instituto Tamaulipeco de Cultura, México, 1991, pp. 124 y 129

<sup>6</sup> Mario Cerruti, Estudio Introductorio, en *Frontera e Historia Económica*, México, Instituto Mora, 1993, p. 8 y Hart, op. cit. p. 181

<sup>7</sup> Nota periodística de 23 de abril de 1905 sobre la inauguración del Ferrocarril de Matamoros a Monterrey, en El Progresista de Ciudad Victoria, Año VI, Número 17, 23 de abril de 1905, Hemeroteca del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (en adelante IIIH-UAT)

<sup>8</sup> Informe del Gobernador Guadalupe Mainero a la Legislatura del Estado de 1 de abril de 1899 e Informe del Gobierno del Estado al Presidente Porfirio Díaz sobre el estado de la Frontera, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1899, Número 42, de 8 de abril de 1899

impulsada por el Gobierno Federal. En estas circunstancias, no obstante que a lo largo del siglo XVIII y buena parte del siglo XIX, Tula y las demás villas del Cuarto Distrito eran la puerta de acceso del Altiplano a la Costa, a partir de la introducción del ramal ferroviario de San Luis Potosí a Tampico del Ferrocarril Central Mexicano el tráfico mercantil siguió esta nueva ruta por la Huasteca potosina, y dejó en el olvido el antiguo camino de Tula, con el trágico resultado de una declinación de la economía del esa región.<sup>9</sup>

En efecto, en el caso del denominado Cuarto Distrito, a pesar de que originalmente había resultaba beneficiado con el trazo del ramal del Ferrocarril Central Mexicano, la acción política del gobernador de San Luis Potosí, general Carlos Díez Gutiérrez, influyó para modificar su trayecto a favor de los ricos y poderosos hacendados y rancheros de la Huasteca potosina.<sup>10</sup> En este caso, al igual que en la Frontera, la exclusión del Cuarto Distrito del proceso modernizador de las vías de comunicación, fue causa de un «estado de postración, abatimiento y decadencia en que se encuentra el comercio, la industria y los ramos todos que constituyen la riqueza del municipio».<sup>11</sup>

Finalmente, en el caso del Ferrocarril de Monterrey al Golfo, que fue la línea férrea que al conectar la capital de Nuevo León con el puerto de Tampico atravesando el territorio del estado a lo largo de la vertiente de la Sierra Madre y las llanuras de la Huasteca más contribuyó al progreso de Tamaulipas, también, por la circunstancia de los intereses neoloneses dejó fuera del desarrollo importantes zonas económicas de la entidad. Tales fueron los casos de la región minera de San Carlos y San Nicolás y las ricas regiones ganaderas de las Planicies Costeras y el puerto de Soto la Marina que vieron inhibidos el crecimiento y expansión de su economía por las dificultades que les ocasionó la falta de transportes modernos para la exportación de sus productos minerales y agrícolas y ganaderos a los mercados nacional y extranjero.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> Beatriz Rojas, *La Pequeña Guerra. Los Carrera Torres y los Cedillo*, Zamora, Colegio de Michoacán, 1983, p. 16

<sup>10</sup> Luz Carregha Lamadrid, *El impacto del ferrocarril en San Luis Potosí durante el Porfiriato*, op. cit., p. 189

<sup>11</sup> Informe del presidente municipal de Tula, Luis Ramírez, de 1 de enero de 1892 leído al Cabildo y posteriormente enviado al Gobierno del Estado, en *Memorias Administrativas del Estado de Tamaulipas 1891, 1892 y 1893 del gobernador Alejandro Prieto*, Imprenta del Estado, Ciudad Victoria, 1895, pp. 123, 135 y 136

<sup>12</sup> Informe del Gobernador Alejandro Prieto a la Legislatura del Estado, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1893, Número 78, de 1 de Julio de 1893 y Octavio Herrera, *Breve Historia de Tamaulipas*, México, Fondo de Cultura Económica/Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas (serie Breves Historias de los Estados de la República), 1999, p. 211

En estos términos, bajo las circunstancias de la nueva infraestructura ferroviaria, el paisaje territorial tamaulipeco fue definitivamente transformado, generando el crecimiento de los centros de población ubicados a lo largo de las vías férreas, tales como Nuevo Laredo, terminal del Ferrocarril Nacional Mexicano en la Frontera; Ciudad Victoria, punto intermedio del Ferrocarril de Monterrey al Golfo; Tampico, puerto marítimo y última estación del Ferrocarril Central Mexicano y del Ferrocarril al Golfo; pero a la vez, dio causa a que las regiones excluidas mantuvieran la declinación económica y social que habían observado durante la colonización y buena parte del periodo independiente por la falta de vías de comunicación.<sup>13</sup>

Pero a la vez, la modernización provocó el cambio en las actividades productivas, pues, en torno a las poblaciones urbanizadas por el ferrocarril surgió un mercado más dinámico, y con ello una diversidad en las actividades agrícolas, comerciales e industriales de esas regiones, con la consecuencia de un aumento en la demanda de trabajadores.

## **2.- La acción del Estado para contrarrestar el desarrollo desigual generado por la política porfirista**

Si en términos generales puede decirse que para fines del siglo XIX el Porfiriato había logrado consolidar en lo político y económico del régimen en el país, en lo regional, y ese fue el caso de Tamaulipas, algunas de sus zonas geográficas habían quedado excluidas del progreso por la carencia de vías modernas de comunicación. Los ferrocarriles, si bien habían contribuido a romper el aislamiento en que se encontraba durante los siglos XVIII y buena parte del XIX y algunas regiones habían recibido su beneficio, otras, quizás las más importantes desde el punto de vista económico del estado por concentrarse en ellos los principales productos de exportación del estado, como el cobre y el hierro de la importante región minera de San Carlos y San Nicolás, el ixtle de lechuguilla del Cuarto Distrito y la ganadería de la zona de Matamoros y Soto la Marina, habían quedado fuera del progreso como consecuencia del trazo de las vías férreas impulsado por la Federación y los capitales nacionales y extranjeros que financiaron los ferrocarriles.

---

<sup>13</sup> Zorrilla, *Historia de Tamaulipas*, op. cit., p. 58

Es quizás por ello, que en contraposición al proceso de centralización política que adaptó el gobierno de Díaz, una prioridad de los gobiernos de Tamaulipas, sobre todo a partir de la administración del gobernador Alejandro Prieto (1888-1896) se enfocó a modificar, transformar y adecuar el espacio territorial a las necesidades del estado, creando o impulsando para ello el establecimiento de una infraestructura que compensara las desigualdades generadas por el programa federal. Fue así que durante el gobierno del ingeniero Prieto, fue prioridad de la política estatal impulsar la construcción de ferrocarriles y caminos en las regiones que habían quedado fuera del trazo ferroviario de los grandes ferrocarriles nacionales.<sup>14</sup>

En estas circunstancias, si en su conjunto la introducción de los ferrocarriles transformó e hizo posible el desarrollo y la modernización de las regiones beneficiadas por su trazo, también colaboró por exclusión para que otras zonas geográficas vieran frenado o restringido sus oportunidades de progreso. El efecto de la decisión en el caso del Cuarto Distrito, como en el de otras zonas geográficas de la entidad que quedaron excluidas de los beneficios ferroviarios, obligó tanto al Gobierno Federal como al Estatal, a resolver estas deficiencias de la política ferroviaria por la vía de implementar proyectos de construcción y modernización de caminos carreteros que unieran a ricas e importantes regiones con las diversas estaciones existentes a lo largo de la línea ferroviaria, facilitando con ello la salida y comercialización de los productos agrícolas, industriales y minerales de estas regiones. Así, el 31 de enero de 1890 durante el Gobierno del ingeniero Alejandro Prieto se inició la construcción del camino de Ciudad Victoria a Tula y en 1896, durante la administración del Gobernador Guadalupe Mainero, el ensanche y reparación de la carretera de Tula a Ocampo y Xicotencatl, facilitando así la exportación del cotizado ixtle de lechuguilla producido en el Altiplano tamaulipeco por el Ferrocarril de Monterrey al Golfo con destino al puerto de Tampico con destino al mercado estadounidense y europeo.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Carta del Gobernador Alejandro Prieto al General Rómulo Cuéllar, en AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1890, Número 13, de 30 de enero de 1890 y Carregha Lamadrid, *Visiones del Porfiriato*, op. cit., pp. 185-198, p. 193

<sup>15</sup> Decreto del Gobierno del Estado para la construcción del camino de Ciudad Victoria a Tula, Archivo General del Estado, Periódico Oficial del Estado, Libro 1890, número 15, de 31 de enero de 1890 e Informe del Gobernador Guadalupe Mainero a la Secretaría de Fomento del Gobierno Federal sobre los caminos del Estado, en Periódico Oficial del Estado, Libro 1899, Número 83, de 2 de julio de 1899

En situación similar se dio con respecto al aprovechamiento de la rica región minera de San Carlos y San Nicolás, productora de minerales industriales: cobre, plomo y zinc, sumamente demandados por el mercado internacional y nacional por el auge industrial que se vive en el país y la exigencia de estos minerales que reclama la industria estadounidense. Sin embargo, a pesar del gran peso que el interés de los metales industriales tenía en ese momento, el trazo del Ferrocarril de Monterrey al Golfo financiado por importantes capitalistas regiomontanos encabezados por Emeterio de la Garza, más enfocado a proporcionar una salida al mar a los estados de Coahuila y Nuevo León por el puerto de Tampico, fue causa de que la región quedara sin el beneficio del ferrocarril.

**Cuadro I**

Región Minera de San Carlos y San Nicolás. Población:  
 1890,1900 y 1910

Municipalidad	1890	1900	1910
San Carlos	6, 353	7, 391	6, 971
San Nicolás	1, 040	1, 463	1, 532
Padilla	1, 889	3, 211	4, 282
Villagrán	5, 703	7, 144	9, 481
Jiménez	3, 371	3, 254	3, 752
Burgos	3, 052	3, 654	3, 692
Cruillas	2, 743	2, 401	2, 962
Soto la Marina	2, 965	2, 910	3, 593
Hidalgo	2, 835	5, 099	5, 099

Fuente: AGE, Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de abril de 1901 y 8 de junio de 1911

Como resultado de este hecho, y dada la importancia de la producción mineral de la región, el gobierno estatal a cargo del ingeniero Prieto se vio en la necesidad y conveniencia de prestar su apoyo a los inversionistas construyendo una infraestructura carretera que permitiera el acercamiento de los minerales a las estaciones del Ferrocarril del Golfo. Así, a partir de 1890 el Gobierno de Tamaulipas se aplicó a la construcción de un camino entre San Carlos y las estaciones del Ferrocarril de Monterrey al Golfo ubicadas en el

municipio de Villagrán, que facilitaran en «forma permanente y con un mínimo de dificultades la extracción del mineral».<sup>16</sup>

Pero es en la región de la Frontera Norte, concretamente en el área comprendida entre Ciudad Mier y Matamoros, donde se mostraran de manera más aguda y grave las contradicciones entre el proyecto de desarrollo del Gobierno Federal y el Estatal. Con exclusión de Nuevo Laredo, ubicada en el extremo occidental del estado que resultó beneficiada por la construcción del Ferrocarril Nacional Mexicano, el resto de las poblaciones fronterizas al ser excluidas del beneficio de vías modernas de comunicación, debieron sufrir una declinación económica prácticamente a lo largo de todo el periodo que duró el régimen porfirista, pues no fue sino hasta 1905 en que fue terminado y puesto en operación el ramal del Ferrocarril de Monterey a Matamoros, cuya concesión original databa de 1888.<sup>17</sup>

Esta circunstancia —la falta de vías de comunicación—, constituyó un factor clave para que en los fronterizos buscaran por todos los medios compensar el trazo del Ferrocarril Nacional Mexicano por Nuevo Laredo, impulsando diversos proyectos ferroviarios para incorporar a Matamoros al desarrollo económico propuesto por el Porfiriato. El 29 de mayo de 1889 la Secretaría de Fomento, otorgó al general Pedro Martínez y el Licenciado Hermenegildo Dávila, una concesión para construir un ferrocarril que, «partiendo del puerto de Matamoros [Tamaulipas], pase por Linares, Iturbide y Doctor Arroyo [de Nuevo León], y termine en Matehuala del Estado de San Luis Potosí».<sup>18</sup> Desafortunadamente esta concesión ferroviaria, otorgada a capitalistas mexicanos y a pesar de que fue recibida por los pueblos fronterizos con marcadas muestras de júbilo, porque entraña un porvenir fecundo en beneficios para sus habitantes, toda vez que pone en contacto tres de los Estados, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas, que en la frontera del Norte de la República no tuvo éxito.

Un nuevo intento para vincular la Frontera con el resto del país, se realizó al inicio de la administración de Prieto. A fines de

---

<sup>16</sup> Nota informativa sobre el camino de San Carlos a la Estación Carrizo del Ferrocarril del Golfo para la extracción de minerales de las minas de la Compañía Minera de Tamaulipas, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1898, Número 108, de 8 de septiembre de 1898

<sup>17</sup> Cerruti, op. cit., p. 10 y Herrera, *Breve Historia de Tamaulipas*, op. cit., p. 181

<sup>18</sup> Nueva vía férrea, artículo publicado en el Periódico Oficial del Estado, en AGE, Periódico Oficial del Estado, Año 1889, Número 62, 25 de Junio de 1889

1889, el ex – Gobernador del Tamaulipas y Senador de la República, General Rómulo Cuéllar, recibió una concesión para construir un Ferrocarril de Matamoros a San Luis Potosí, con ello romper el aislamiento en que se encontraba esa región por falta de vías de comunicación. En este caso, al igual que en el proyecto del Ferrocarril de Matamoros a Matehuala, no obstante el decidido apoyo que le prestó el Gobierno Estatal al proyecto no pudo iniciarse. Es probable, que el fracaso de esta vía férrea, al igual que el anterior, se debió a la falta de capitales extranjeros que apoyaran el trazo ferroviario por la región central de la entidad.

**Cuadro II**

Ciudades y Villas que tocará en su tránsito el Ferrocarril Meridional Central del Estado

Poblaciones	Habitantes
Matamoros	25,500
San Fernando	4,754
Cruillas	2,743
Jiménez	3,371
Padilla	1,889
Güemez	1,964
Ciudad Victoria	10,092
Jaumave	7,382
Palmillas	3,706
Tula	23,420
Suma	84,821

Fuente: Carta del Gobernador Alejandro Prieto al General Rómulo Cuéllar AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1890, Tomo XV, Número 12, 30 de Enero de 1890

Finalmente, dos nuevas acciones más se realizaron para romper el aislamiento de la Frontera por la vía de la construcción de una vía férrea. El primero se intentó ejecutar con el apoyo del capital extranjero. La empresa norteamericana de W. S. Calhonn, millonario de Chicago, asociado con Jorge L Pullman, hermano de Carlos Pullman de la Compañía Pullman, obtuvo en abril de 1895 la concesión para construir un ferrocarril que partiendo al oeste de



Barroterán (Coahuila), vía Lampazos (Nuevo León) y Nuevo Laredo (Tamaulipas) uniera al Este, de Camargo y Matamoros, para concluir en Tampico. El camino de hierro que llevaría el nombre de Ferrocarril de México, Tampico y Río Grande, tenía el siguiente trazo:

El camino pasará por el Valle del Río Bravo que cultivado convenientemente, puede ser en riqueza y fertilidad igual al del Nilo; tocará a Camargo, que está frente a Río Grande City; a Matamoros frente a Brownsville, y pasará por el valioso Distrito de San Carlos. Este camino, facilitará la explotación de las ricas salinas de la Laguna de Rey; en el Estado de Hidalgo cruzará por una extensión de quinientos acres de minerales de hierro. Esta línea mejorará de tal modo al Estado de Tamaulipas, que dentro de tres años no lo conocerán sus habitantes de hoy. Hay numerosos depósitos mineros de carbón y de plata en el Distrito de San Carlos; esa plata está tan mezclada con el zinc que no tiene valor de beneficio en los Estados Unidos; pero, la embarcaremos a Tampico y, de allí, mediante el flete barato de los buques, la transportaremos a Alemania, en donde este beneficiará con grande éxito.<sup>19</sup>

Y finalmente, y solo años después, en 1905, el proceso de modernización de las vías de comunicación propuesto por el Porfiriato para Tamaulipas tocaría su fin con la terminación del ramal de Monterrey a Matamoros del Ferrocarril Nacional Mexicano, hecho que generó el desarrollo de la Frontera al facilitar su incorporación al mercado nacional por la vía de Monterrey y al internacional a través del puerto de Brownsville, Texas.

### **3.- Política y Orden Jurídico: la transformación de la propiedad rústica en el estado**

Es probable que la construcción de la infraestructura ferroviaria y carretera y portuaria, al menos desde el punto de vista de los intereses capitalistas extranjeros, tuvo como propósito permitir la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales del país; y

---

<sup>19</sup> Noticia del Ferrocarril de México, Tampico y Río Grande, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1895, Número 51, 27 de Abril de 1895

a la vez, facilitar la incorporación del mercado mexicano a la órbita comercial internacional facilitando la introducción de bienes y servicios industriales que el programa porfirista reclamaba para el desarrollo de la nación. Desde luego, que el éxito de los objetivos propuestos por el gobierno porfirista no se pudieron alcanzar solo por medio de la obra pública, sino que reclamaban aspectos más sobresalientes en el campo de la política y del derecho, que otorgaran plenas y seguras garantías a la inversión de capitales.<sup>20</sup>

Ante estas circunstancias, la pacificación y la estabilidad política del país constituyó un presupuesto básico para el desarrollo económico del país; necesidad que en sí puede explicar, o hacer comprensible, la persistente y prolongada estancia de Díaz en el poder. Pero, por sí solos, estos dos elementos, son suficientes para entender los mecanismos que hicieron posible el progreso del país. Fue necesario, además, la construcción de una estructura legal; estructura que definió las reglas jurídicas, las condiciones, los términos y las garantías de las inversiones dentro de los presupuestos de la economía liberal.

En términos generales, y más allá del marco de la pacificación social y la estabilidad política del país, el Estado porfirista debió encausar el desarrollo económico garantizando a los particulares, esto es, a los capitalistas extranjeros y nacionales, el derecho a la propiedad. Y fue precisamente esta exigencia en el terreno de la economía, lo que llevó al régimen tuxtepecano durante la primera administración de Díaz y la subsecuente de González, a emitir una serie de disposiciones legales para concluir y consolidar el programa de los liberales contenido en la Constitución General de la República de 1857 que definía las características del liberalismo mexicano. Así, en principio se renovó la vigencia de leyes emitidas durante el Gobierno de Juárez y Lerdo de Tejada, tales como, la Ley de Baldíos de 20 de junio de 1863 y la Ley de Colonización de 31 de mayo de 1875; y en actos posteriores se emitieron nuevas disposiciones legislativas como, la Ley de 15 de diciembre de 1883 por medio de la cual se crearon las Compañías Deslindadoras para tramitar el deslinde y fraccionamiento de los terrenos nacionales.<sup>21</sup>



<sup>20</sup> Lomelí, op. cit. 201

<sup>21</sup> Emilio Portes Gil, «La evolución de la Ley Agraria Mexicana», en *La Cuestión Agraria Mexicana*, Coordinado por Carlos Riva Palacio, México, Publicación del PNR., 1934, pp. 165196, p. 178

En estos términos, tanto el ámbito de la Gobierno Federal, como también del Estatal, los Congresos se dieron a la tarea de aprobar cuerpos legislativos cuyo objetivo fue poner fin a la propiedad corporativa de la tierra y facilitar con ello la introducción de estos predios al mercado inmobiliario, haciendo posible que el antiguo programa liberal de los gobiernos de la Reforma, tuvieron efectos prácticos en la vida económica del país. Estas medidas legislativas, permitieron que los terrenos baldíos propiedad de la Nación, los bienes inmuebles vacantes de jurisdicción estatal y las propiedades de las corporaciones municipales, los ejidos de los pueblos, que en su gran mayoría –al menos en Tamaulipas– que no se habían desincorporado pasaran a ser propiedad particular, con ello posible la ampliación de la frontera agrícola al introducir nuevas tierras a la producción que serían sujetas a cultivos encauzados hacia la nueva economía de mercado. Entre estas disposiciones destaca la ley del 15 de diciembre de 1883 que dispone una política a favor de la colonización y el deslinde de las tierras nacionales y baldías que fue el punto de partida para la concentración de la propiedad rural.<sup>22</sup>

En lo que respecta a la legislación estatal, el gobierno a cargo del ingeniero Prieto promulgó algunas leyes complementarias de la legislación federal de terrenos baldíos y nacionales, tales como; la Ley para Garantizar la Propiedad Particular del Estado, la Ley de Procedimientos para la Práctica de Deslindes y la Ley para la Remedida General de Terrenos de Propiedad Particular; disposiciones legales que protegieron a los propietarios de tierras beneficiados desde los repartimientos coloniales de los Autos de la General Vista en 1768 y los nuevos adquirentes de bienes nacionales y terrenos baldíos y vacantes en el territorio del estado.<sup>23</sup>

Con similar propósito, el gobierno estatal, también aprobó disposiciones legales para el fraccionamiento y adjudicación privada de las tierras propiedad de las corporaciones eclesiásticas y civiles que no habían sido afectadas por las Leyes de Reforma, y para ello promulgó el 10 de Junio de 1890 la Ley para la Revisión de Venta de Tierras de Egidios y de Común Repartimiento en el Estado, con

---

<sup>22</sup> B.T. Rudenko, «México vísperas de la Revolución Democrática-Burguesa de 1910- 1917, en *Cuatro Estudios sobre la Revolución Mexicana*, México, Ediciones Quinto Sol, 1984, p. 19 y 20

<sup>23</sup> Ley para Garantizar la Propiedad Particular en el Estado, Ley de Procedimientos para la Práctica de la Medida y Deslinde de Tierras, Ley de medida General de Terrenos en el Estado, en AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1889, Número 5, 14 y 50, de 30 de Enero, 2 de Mayo, 28 de mayo de 1889

el propósito de legalizar las ventas que durante el periodo de la Reforma habían realizado los gobiernos estatales y municipales; pero a la vez, y de manera adicional, se tomaron nuevas medidas gubernamentales para continuar y terminar con el fraccionamiento y venta de las tierras ejidales aún existentes en el estado que no habían resultado afectadas durante el periodo juarista.<sup>24</sup>

Pues, solo así, con la seguridad jurídica de la propiedad privada, era viable el proceso de desarrollo, sustentado sobre la base de la inversión fundamentalmente del capital extranjero y nacional. Solo con un nuevo orden legal, en que se privilegiaba la propiedad particular sobre la corporativa, del antiguo régimen español, se podría garantizar el éxito del programa de paz y progreso porfirista. En consecuencia, y con igual propósito de proteger la propiedad particular, el 29 de diciembre de 1889 se aprobó por el Congreso la Iniciativa para la creación del Registro Público de la Propiedad. La medida legislativa tenía como propósito reducir o eliminar las dificultades que se presentaban a los «habitantes de Tamaulipas para defender sus derechos de propiedad sobre los terrenos «ante el ataque de las compañías deslindadoras o por cuestiones de límites entre vecinos», pero a la vez, al llevar un registro de la propiedad en el estado, dando certeza y seguridad jurídica a los inversionistas en cuanto al origen de la propiedad inmobiliaria.<sup>25</sup>

Finalmente, como complemento último de la construcción de la seguridad y protección de la propiedad rústica se renovó por el Gobierno Estatal la vigencia y se actualizó la organización de la Ley de la Policía Rural que databa de 1826. El Gobernador Prieto promulgó las reformas de este Cuerpo con el objetivo de proteger los intereses de los propietarios, por la vía de otorgar a los propietarios de las haciendas y ranchos la responsabilidad de integrarla y dirigirla mediante la incorporación obligatoria al Cuerpo de sus peones como soldados de la Rural.<sup>26</sup>

En estos términos, asegurada la paz y la estabilidad política; establecida una moderna infraestructura de comunicación, el con-

---

<sup>24</sup> Juan Fidel Zorrilla, *Contribución al Estudio de la Legislación de Tamaulipas. Antecedentes históricos y Derecho Vigente*, Monterrey, Edición del Autor, 1966, p. 38 y 39 y Ley para la Revisión de venta de Tierras de Egidios y de Común Repartimiento en el Estado de Tamaulipas, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1890, Número 68, de 10 de Junio de 1890

<sup>25</sup> Iniciativa del Ejecutivo del Estado sobre la Ley del Registro Público de la Propiedad, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1890, Número 16, de 8 de Febrero de 1890.

<sup>26</sup> Ley de la Policía Rural del Estado, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1900, Número 75, 26 de Junio de 1890

junto de medidas legales, tanto del ámbito federal como estatal, constituyó la base jurídica dentro de la lógica de desarrollo capitalista, necesaria para estimular la inversión y fomentar el establecimiento de nuevos centros agrícolas y ganaderos orientados a la producción para el mercado nacional y extranjero, la reactivación de la minería, el inicio de los procesos de industrialización y el desarrollo y crecimiento de la actividades comerciales internas y externas del país y del estado.

#### **4.- El Estado, como promotor del desarrollo económico**

Parece claro que para el Liberalismo mexicano la responsabilidad del Estado no se limitaba a asegurar el orden político y social, sino que entre sus obligaciones se encontraba la de dirigir y asegurar el proceso de desarrollo material del país. Esto es, que el gobierno tenía el deber de proponer y actuar conforme a una política y una acción de gobierno que redundara en beneficio de los intereses de la clase capitalista; es decir, del capital extranjero y nacional que con sus inversiones aseguraran el desarrollo y el progreso de la Nación.

En este contexto, en forma complementaria a las medidas gubernamentales adoptadas para ampliar la oferta de tierras mediante el fraccionamiento y venta de los terrenos nacionales y de los bienes comunales de los pueblos, y a la vez, de otorgar plenas garantías a la propiedad privada; el régimen porfirista se dio a la tarea en materia de política agraria, de promover el cultivo de productos agrícolas y fomentar su modernidad y productividad mediante el otorgamiento de concesiones para la importación de maquinaria e implementos agrícolas, de uso de las aguas, otorgando para ello estímulos fiscales a los inversionistas, tanto en el ámbito federal, como estatal y municipal.

Como resultado de esta política, en el ámbito de Tamaulipas, y de manera más significativa a partir del gobierno de Prieto, que el Estado emprendió una labor legislativa y de gobierno sumamente intensa y sistemática para proveer a los agricultores de un marco jurídico claro y preciso que definía los derechos y beneficios que se derivaban de su inversión en el campo. Así, con fecha 8 de mayo de 1894, mediante Decreto número 10 la Legislatura del Estado aprobó la iniciativa presentada por Prieto mediante la cual se creaba una

ley para estimular la modernización agrícola en los siguientes términos:

- a).- Todos los terrenos que se desmonten, preparen o cerquen con destino a la agricultura quedarán exentos de contribuciones por un periodo de cinco años.
- b).- Los capitales que se inviertan en la apertura de canales de riego, compra de maquinaria y bombas destinadas al mismo objeto de 3 a 7 años.
- c).- Los capitales en compra de maquinaria agrícola hasta 5 años». <sup>27</sup>

De manera adicional, pero siguiendo la línea de promover el cultivo de productos para el mercado nacional y extranjero, la administración estatal emitió decretos y circulares que otorgaban beneficios específicos a los inversionistas agrícolas que dedicaran sus tierras a la explotación y/o producción de estos cultivos. Así, en el caso del Cuarto Distrito, ante la demanda nacional y extranjera de ixtle, el Estado otorgó medidas proteccionistas a los inversionistas; primero, para el control de la tierra como medio para lograr el dominio de las plantas productoras de las fibras, dada la naturaleza silvestre de las plantas de agave, en el que solo por un proceso de acaparamiento de tierras por parte de los hacendados podría darse el dominio de plantas y poder surtir la nueva demanda de hilos, cordeles y jarcias, entre otros productos elaborados con las fibras duras de estas plantas.

Desde luego, en estas circunstancias, los hacendados y comerciantes de ixtle no limitaron su influencia ante el gobierno del Estado solo para la obtención directa de privilegios económicos. También, buscaron influir en la administración estatal para que esta emitiera normas que garantizaran la propiedad de las plantas silvestres a partir de la propiedad de la tierra. Así, y con la finalidad de garantizar la propiedad de las plantas que en forma silvestre crecían en esta región del Altiplano tamaulipeco, se emitió por el ingeniero Prieto en diciembre de 1889 la Ley para Garantizar la Propie-

---

<sup>27</sup> Decreto del Gobierno del Estado para la modernización agrícola del Estado, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1894, Número 55, de fecha 8 de Mayo de 1894.

dad de las Fibras Textiles en el Estado.<sup>28</sup>

Cabe subrayar que el proceso de explotación de las plantas fibrosas silvestres por la simple vía de la recolección y el posterior desarrollo a un proceso agrícola de cultivo, por la introducción de las plantaciones de henequén, zapupe y otras plantas fibrosas, no hubiera sido posible por la sola acción de los hacendados. La reconversión agrícola que se desarrolló en el Cuarto Distrito y otras municipalidades cercanas a la capital del Estado, necesitó de la intervención del Estado.

En consecuencia, las políticas de fomento puestas en práctica por el gobierno en favor de los hacendados se dieron a través del otorgamiento de subvenciones fiscales para la aplicación de técnicas agrícolas de siembra y cultivo de las plantas. El 3 de junio de 1893 el gobernador Prieto promulgó un decreto para fomentar el cultivo de «plantas del género agave «otorgando para ello una excepción al pago de contribuciones por diez años.<sup>29</sup> Adicionalmente, en el mismo año, el 18 de junio, el gobierno estatal publicó en el *Periódico Oficial del Estado* el programa que la administración estatal adoptó para proteger la industria y cultivo de las plantas filamentosas en Jaumave, Palmillas, Tula, Bustamante, Miquihuana, los principales municipios productores de ixtle del estado.<sup>30</sup>

Los privilegios económicos que la región del Cuarto Distrito recibió para la recolección de la lechuguilla y de otras plantas fibrosas que permitieron su explotación y su comercialización en los mercados nacionales y extranjeros llevó a los hacendados a buscar una planta que le permitiera el cultivo masivo y su explotación capitalista. A principios del siglo XX, en 1900, por gestiones de don Bernardo Zorrilla, rico hacendado del Valle de Jaumave, se introdujo en el estado el cultivo de la planta de henequén, obteniendo para ello el apoyo del Gobierno del Estado a cargo del gobernador Guadalupe Mainero mediante la exención de impuestos por diez años del capital invertido para el cultivo y explotación de la planta de henequén.<sup>31</sup>

---

<sup>28</sup> Decreto del Gobierno del Estado publicando la Ley de Protección de la Propiedad de las Fibras Textiles en el Estado de 26 de diciembre de 1889. AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1890, Número 2, de 4 de Enero de 1890.

<sup>29</sup> Notas al capítulo octavo, titulado «Los impuestos a la producción agrícola», en Zorrilla, *Contribución...*, op. cit., p. 125

<sup>30</sup> Adalberto J. Argüelles, *Reseña del Estado de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, Oficina Tipográfica del Estado, 1910, P. 250,251.

<sup>31</sup> Zorrilla, *Contribución...*, op. cit., pp. 155 - 156

Desde luego, estas medidas no solo se aplicaron en el caso del Cuarto Distrito. También, sino que prácticamente en todo el estado tuvieron consecuencia. Así, y a efecto de reactivar la alicaída economía de la Frontera afectada por la paralización del comercio, el Gobierno Estatal dispuso acciones gubernamentales para fomentar e impulsar las principales actividades agrícolas y ganaderas de la región. Así el 8 de Junio de 1889 se discutió y se aprobó por el Congreso del Estado la Iniciativa presentada por el Diputado Fermín Legorreta del Partido de Matamoros para activar la economía la región. La iniciativa decía como sigue:

Señor:- La angustiosa citación porque atraviesa la ciudad de Matamoros, debido a la absoluta decadencia de sus ramos productores, que mueren en desesperada atonía por falta de transacciones que les proporcionen medios de vida, principalmente al agricultor, no es desconocida a ninguno de los apreciables miembros de esta Asamblea, que han estado pendientes a todos los esfuerzos que ese honorable pueblo ha hecho para volver a su pérdida prosperidad.

Toca al legislador, en la esfera de sus atribuciones, disminuir, en lo que cabe, los impuestos que actualmente gravitan sobre dichos ramos, de cuyo aniquilamiento depende la ruina que en aquel municipio se ha acentuado tanto en los últimos años.

Entre estos impuestos gravitan, principalmente sobre la agricultura, la parte del Plan de Arbitrios vigente relativa a la cuota anual que deben pagar las labores de egido, así como las impuestas por mercedes de terrenos de agricultura, cuyas cuotas son tan excesivas, vistas las pésimas condiciones de nuestros labriegos, que muchos de ellos en la imposibilidad de cubrir los impuestos referidos, abandonan sus labores, con perjuicio no sólo de sus intereses, sino de las rentas del Estado y Municipio.

En atención a las consideraciones expuestas, el diputado que suscribe tiene la honra de iniciar ante esta Cámara la reforma del Plan de Arbitrios vigente en la Ciudad de Matamoros en los siguientes términos, suplicando la dispensa de todos sus trámites a esta iniciativa por ser asunto de obvia resolución.

Único.- Se reforma el Plan de Arbitrios vigente en la Ciudad de Matamoros, en los términos que siguen:

Mercedes de solares hasta 20, 000 varas cuadradas siendo estas a distancia cuando menos de 10, 000 varas a la línea fortificada .....	\$ 8. 00
Cuota anual de cada labor cultivada dentro del Egado	\$ 2. 00
Cuota anual de cada labor sin cultivo .....	\$4. 00 <sup>32</sup>

También, y adicional, aprovechando las ventajas de las aguas y tierras del Río Bravo y la antigua vocación de esta región por el cultivo del algodón, proveniente de la época de la Guerra de Sección Norteamericana, se aprobaron disposiciones para fomentar de nuevo su cultivo y su industrialización. El 19 de junio de 1891 Prieto promulgó el decreto 167 «Para el Fomento del Cultivo de Algodón», concediendo a los productores de algodón:

Art. 1º Se exceptúan por tres años del pago de todo impuesto, tanto del Estado, como del municipio, los capitales que en lo sucesivo se inviertan en maquinaria, fincas y terrenos que se abran nuevamente al cultivo del algodón.<sup>33</sup>

Por último, pero con igual fin, se dispuso la emisión de normas jurídicas para la defensa de la propiedad de las tierras destinadas a la ganadería, otra de las actividades fundamentales de la zona fronteriza. Entre otras leyes se emitieron las siguientes: Ley para derogar el Impuesto de Extracción de Ganado, la Ley para Normar la distinción del Ganado Orejano, el Decreto relativo al Registro de Fierros, Marcas, Ventas y Señales del Ganado, y el Decreto sobre el Pago de Impuestos sobre Terrenos de Agostadero y la Ley de Corridas y Espiaderos.<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup> Iniciativa del Diputado Fermín Legorreta para activar la economía de Matamoros, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1891, Número 55, 8 de Junio de 1889

<sup>33</sup> Decreto para el Fomento del Cultivo de Algodón, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1891, Número 75, 23 de Junio de 1891

<sup>34</sup> AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1887, 1888 y 1890, Números 29, 3, 4, y 119 de 24 de Junio de 1887 y 18, 24 de Enero de 1888 y 7 de Octubre de 1890

## 5.- Política y Cambio Social

Es notable observar que a medida que se construyeron los ferrocarriles se incremento en el estado, el comercio, surgieron las primeras empresas industriales, pero sobre todo, se inició un proceso de transformación en la actividades del campo, de una explotación ganadera extensiva se procedió a la ejecución de actividades agrícolas para la exportación en los puntos tocados por estas vías férreas, circunstancia que por sí, empezó a alterar la geografía humana en el estado. Las villas y pueblos beneficiados por la modernización del transporte se vieron beneficiados de un rápido crecimiento urbano y una mayor y más intensa y diversa actividad económica. Por el contrario, los que fueron apartadas de los grandes caminos del tráfico comercial, sufrieron un nulo o insignificante desarrollo económico.

En estas circunstancias, de crecimiento y desarrollo económico de unas regiones y de atraso y declinación de otras, particularmente acentuadas en la última década del siglo XIX, tuvo como resultado un importante movimiento demográfico interno en la entidad. Las villas y pueblos ubicados a lo largo de las vías ferroviarias vieron aumentar su población, mientras las otras solo lograron contener una minoría, muy pequeña de la población.

Es imposible, por la ausencia de datos estadísticos precisos, conocer el origen y la cuantía de los flujos migratorios internos ocurridos en el estado durante este periodo. Sin embargo, y tal vez no estará muy apartado de la verdad suponer que, que en general, en el caso de Laredo, por ser la terminal del Ferrocarril Nacional Mexicano y el punto de ingreso del ferrocarril a los Estados Unidos, se benefició con la migración de pobladores de las villas del Norte; Guerrero, Mier, Camargo, Reynosa y Matamoros; Ciudad Victoria, punto intermedio del Ferrocarril de Monterrey al Golfo, con residentes las villas y pueblos del Distrito del Centro: Güemez, Padilla, Jiménez, Casas y Soto la Marina y Tampico, terminal del Ferrocarril Central Mexicano y del Ferrocarril del Golfo y Puerto Marítimo, con los habitantes de la región de la Huasteca tamaulipeca.

De hecho a consecuencia de este fenómeno, el Gobierno de Prieto requirió a los Ayuntamientos por medio de Circular del 14 de Julio de 1893 un informe sobre el movimiento de población ocu-

rrida en su Municipio.<sup>35</sup> Desgraciadamente los datos requeridos por Prieto a los Municipios sobre el movimiento poblacional no fueron localizados; y esta información tampoco fue publicada en los *Anuarios Estadísticos* del Gobierno. En consecuencia, solo podemos especular que este fenómeno -provocado por el desarrollo desigual de las distintas regiones-, tuvo diferentes efectos en el estado. Por una parte, desde el punto de vista territorial, la construcción de los ferrocarriles y el crecimiento y desarrollo de las ciudades, impuso una mayor demanda sobre las tierras con objeto de destinarlas a la producción agrícola con la finalidad de satisfacer las necesidades de una población urbanizada, pero también, a resueltas de una mayor y más fácil comunicación y transportación, para resolver la demanda de los centros industriales que estaban surgiendo en el país y en el extranjero. A diferencia de lo anterior, los Municipios afectados por el trazo ferroviario, se vieron en cuanto a las actividades productivas, constreñidos a mantener como forma principal la explotación ganadera.

En estos términos, la desaparición de la propiedad corporativa de los ejidos de los pueblos y del clero, la privatización de los bienes nacionales y la ocupación de las propiedades baldías y vacantes, que la primera respuesta que el Estado nacional y estatal preparó para la implantación plena del desarrollo capitalista, si bien resolvió el problema de la propiedad y la seguridad jurídica de la inversión, generó profundos cambios en lo social. Pues las medidas crearon las condiciones para el apoderamiento de las tierras, y al privatizarlas, facilitaron al capital extranjero y nacional, la inversión y el desarrollo y progreso de los negocios agrícolas; pero a la vez, dio origen a que un importante sector social fuera privado de la tierra, y colocado en una situación de dependencia y subordinación como trabajador agrícola sin medios de producción propios.

En estas circunstancias, una de las regiones más beneficiadas con esta política, fue la comarca localizada al pie de la Sierra Madre Oriental, siguiendo la ruta del Ferrocarril de Monterrey al Golfo. Las vías férreas y las ventajas naturales de la región, fueron factores claves para que en las Municipalidades de Victoria, Hidalgo, Villagrán, Güemez y, Llera, se desarrollara un gran interés por parte

---

<sup>35</sup> Circular del Gobierno del Estado sobre el movimiento de población el Estado, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1893, Número 85, 18 de Julio de 1893

de inversionistas nacionales y extranjeros para establecer una explotación agrícola de tipo capitalista. En este sentido, el Ferrocarril del Golfo al unir el puerto de Tampico con Monterrey, vino a transformar las comunicaciones en la región central y sur de Tamaulipas, permitiendo un tráfico más fluido y cómodo de bienes y servicios, provocando con ello el desarrollo de la región mediante la utilización del transporte ferroviario y el aprovechamiento de los caminos con las estaciones de servicio del ferrocarril.<sup>36</sup>

En estas circunstancias, el interés por la explotación agrícola comercial de la región generó una intensa lucha por la tierra que terminó por transformar en buena parte la tenencia y propiedad y por el control de la mano de obra necesaria para las nuevas actividades a desarrollar por las haciendas y ranchos agrícolas de esa parte del estado. En su situación, el proceso de acumulación de las tierras ubicadas en los valles se dio precisamente en el momento de la reestructuración del grupo en el poder en el esquema de intercambio de poder político por poder económico; pero también es coincidente que el proceso de expansión del capital norteamericano. Ambas circunstancias imprimieron una gran presión sobre la tierra y fue fuente de profundo malestar entre los antiguos residentes de la región, muchos de los cuales fueron despojados de sus posesiones.

### Cuadro III

Población de las Municipalidades de Tamaulipas en el Distrito del Centro Región de los Valles de la Sierra Madre Oriental

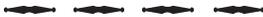
Municipalidad	1755-1757	1890	1900	1910
Villagrán	520	5, 703	7, 144	9, 481
Hidalgo	546	2, 835	5, 099	9, 246
Victoria	408	10, 092	14, 588	17, 859
Güemez	310	1, 964	4, 833	5, 154
Padilla	520	1, 889	3, 211	4, 287
Llera	279	3, 104	4, 833	7, 149

Fuente: AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1901, Tomo XXVI, Número 46, de 16 de abril de 1901 y 10 de enero de 1922.

<sup>36</sup> Francisco R. Calderón, Los Ferrocarriles, en *Historia Moderna de México*, op. cit., Tomo VIII, p. 562

En lo que respecta al capital nacional, no resulta extraño que en el contexto de la política adoptada por el general Díaz a partir de su segundo periodo presidencial de intercambio de poder político por poder económico, sea coincidente con la llegada y establecimiento en la región del general Manuel González; González y su hijo el coronel Manuel González, que en ese periodo adquirieron en la comarca la propiedad de tres de las mayores haciendas: La Mesa, en el municipio de Hidalgo con 31, 590 hectáreas; Dolores, en el municipio de Padilla de 12, 289 hectáreas;<sup>37</sup> y Tamatán, compuesta de 2, 945 hectáreas de terrenos comprados al Ayuntamiento del municipio de Victoria.<sup>38</sup> Mismo caso se daría en el caso de la familia Gojón, descendientes del general Juan Gojón, gobernador interino de Tamaulipas en los años de 1876-1877. Los Gojón, aprovecharon el reparto de los ejidos de los pueblos ordenado por el gobernador Prieto y por esa vía se apropiaron de numerosas fincas en el municipio de Hidalgo, entre éstas, las haciendas La Purísima, La Pasta, Saucillo y Consuelo.<sup>39</sup>

En el caso del capital norteamericano destacan las propiedades F. M. Coghlan, propietario de la Hacienda de Marroquín en el municipio de Hidalgo con vínculos con la Compañía Industrial Jabonera de La Laguna representada por el licenciado David T. Reyes Retana;<sup>40</sup> La Pílon River Land and Water Company en la municipalidad de Villagrán representada por A. E. Graham;<sup>41</sup> La compañía de los hermanos Huguet dedicada a la explotación de los bosques del municipio de Hidalgo;<sup>42</sup> y La Cruz Plantation Co. en la jurisdicción de Hidalgo y Padilla representada por A. E. Graham.<sup>43</sup> De hecho, es en esta región, solo superada por la zona petrolera de



<sup>37</sup> *Pan-American Magazine Tamaulipas 1907*, Ciudad Victoria, Reedición del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Tamaulipas, Gobierno del Estado, 1997, pp. 141-145

<sup>38</sup> Enrique Martín González Filizola, *La Victoria perdida. Relatos de este lado del tablero*, Ciudad Victoria, Instituto de Investigaciones Históricas/ Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1994, p. 81

<sup>39</sup> *Pan-American...*, op. cit., p. 163-166

<sup>40</sup> Aviso de solicitud al gobierno del Estado para la condonación de impuestos por inversiones en la finca agrícola. AGE, libro 1908, Número 6 de fecha 14 de enero de 1908.

<sup>41</sup> Aviso de la compañía requiriendo exención de impuestos por inversiones en la finca agrícola. AGE, libro 1907, Número 18, de fecha 1ª de octubre de 1907.

<sup>42</sup> Autorización del gobierno del Estado a la empresa para la operación del aserradero, AGE, libro 1904, Número 13º, de fecha 29 de octubre de 1904.

<sup>43</sup> Solicitud al gobierno del Estado para la exención de impuestos a favor de la finca por introducción de mejoras. AGE, libro 1906, número 93, de fecha 4 de agosto de 1906.

Tampico, donde se concentro la mayor inversión de capital norteamericano.<sup>44</sup>

### Cuadro IV

Inversión de Capital Americano en Tamaulipas en pesos distribuido por Distritos Electorales Federales, 1906 a 1909

Distrito	Terrenos	Ganado	Fincas solares	y Agua para riego	Maquinaria	Implementos agrícolas
Norte	1, 225.00	615.00	37,269.00	0	3, 200.00	0
Centro	79, 215.00	29,631.00	30,377.00	3, 360.00	20, 000. 00	1, 550.00
Sur	125,293.95	21,263.00	72,520.00	16,780.00	100,000.00	24,110.00
4ª	17,025.00	1,292.00	2,700.00	1,440	0	0

Fuente: Anuario Estadístico del Estado de Tamaulipas 1906-1909 elaborado por la Dirección General Técnica del Estado, Ciudad Victoria, Imprenta del Gobierno, 1910.

En estas circunstancias, es claro que la construcción de la vía férrea ocasiono la organización de la propiedad de la tierra, para principios de 1900 la reestructuración de la economía agrícola mercantil se encontraba consolidada. El censo agrario publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 4 de septiembre de 1900 arrojaba para Hidalgo, 17 haciendas y 95 ranchos; Villagrán 3 haciendas y 176 ranchos; Victoria, 6 haciendas y 96 ranchos; San Carlos 3 haciendas y 90 ranchos; San Nicolás, 20 ranchos; Padilla, 8 haciendas y 45 ranchos; Güemez, 8 haciendas y 69 ranchos y Llera 7 haciendas y 91 ranchos.<sup>45</sup>

De hecho, el desarrollo del estado por la construcción de las vías ferroviarias y las variaciones regionales impuestas al Noreste por las conexiones ferrocarrileras con los Estados Unidos y con el Centro del país, que dieron auge a una nueva apropiación y concentración de la tierra en manos de los inversionistas nacionales y extranjeros y el uso que se dio a la tierra, cultivando productos

<sup>44</sup> Nicolan D' Oliver, *Historia Moderna de México*, op. cit., p. 1113 Comenta que para el año de 1912 existían más de 12 mil norteamericanos dedicados a la agricultura en el país. Para Rudenko, op. cit., p. 26 y 27, se dio derivado de las leyes aprobadas por el régimen de Díaz oportunidades para una concentración de la propiedad rural en manos de inversionistas norteamericanos

<sup>45</sup> Censo del Estado de Tamaulipas, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1900, Número 106, de fecha 4 de septiembre de 1900.

agrícolas para los mercados, trajo consigo una recomposición de las relaciones de trabajo en las haciendas y ranchos y una intensa lucha por el control de la escasa mano de obra existente en la entidad. Por una parte, la construcción de los ferrocarriles y su operación; por otra, los nuevos centros comerciales, mineros e industriales que surgían en la entidad; la intensa y activa construcción de infraestructura pública, tenían necesidad de trabajadores, que competían duramente con el sector agrícola por obtener esos servicios.

### **6.- La política estatal: La lucha por la mano de obra.**

Si se toma la última década del siglo XIX (1890-1900) como punto final de la economía rural sin mercados internos y externos, es porque con la interrupción de los ferrocarriles y los caminos, puso término al aislamiento en que se había encontrado el estado desde el inicio de la colonización de su territorio por el Imperio Español, y dio inicio a un proceso de engrandecimiento y progreso del estado, y el surgimiento de una economía agrícola capitalista. A principios de abril de 1889 un editorial del *Periódico Oficial del Estado* titulado «El Estado Progresista», fue preciso en señalar lo siguiente:

Debido á la actividad y acertadas disposiciones de nuestro ilustrado Gobernador se hacen palpable los adelantos del Estado; (...)

La Agricultura avanza; dadas las condiciones de nuestro fértil suelo, han comprendido el partido que de ellas puede sacarse y las compañías de agricultores que al organizarse en los Distritos Sur y Centro del Estado, darán el impulso que requiere tan importante ramo.

Varias compañías trabajan las minas, que durante mucho tiempo estuvieron abandonadas; pero hoy se despierta el espíritu de empresa en vista de la paz que se disfruta y del pleno goce de garantías individuales. Además en la conciencia de todos está que la Minería y la Agricultura darán el engrandecimiento y la prosperidad del Estado.<sup>46</sup>



<sup>46</sup> Editorial El Estado Progresista, en AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1889, Número 28, de 6 de abril de 1889

Desde luego que, como se ha mencionado, el proceso de modernización no afectó de igual forma a todas las regiones del estado. Hubo algunas regiones que al quedar excluidas del trazo de las vías férreas quedaron fuera de toda forma de progreso, manteniendo en consecuencia, en términos generales, una economía muy similar al prevaleciente durante las primeras etapas de la colonización y la independencia, esto es, una economía agrícola de subsistencia.

De lo anterior, es lícito deducir en consecuencia, que en la medida en que se modernizaban las vías de comunicación y la economía resultaba beneficiada por el intercambio que se realizaba con los mercados exteriores, eso se traducía, en un ascenso en la demografía urbana de los pueblos y villas ubicados en la cercanía de las vías férreas, y desde luego, en una mayor decaimiento en aquellos otros pueblos y villas que excluidos de este beneficio, se vieron obligadas a seguir produciendo únicamente para el consumo local.

También, en el contexto del proceso de desarrollo desigual dado entre las diversas regiones, es posible considerar que la oferta y la demanda de mano de obra fue diferente en cada una de estas. Los nuevos centros urbanos y las haciendas y ranchos con acceso al ferrocarril y a los nuevos caminos de enlace con las estaciones ferroviarias, tales como Nuevo Laredo, Ciudad Victoria, Tampico, Tula, Ocampo, San Carlos y Xicotencatl, al adquirir una mayor vitalidad económica fueron más demandantes de mano de obra, por la circunstancia de ser en esas Municipalidades, donde se dio una mayor y más profunda transformación económica, y por ende social.<sup>47</sup>

**Cuadro V**

Población actual en el Estado comparada con la de 1889

Distritos	Memoria de 1889	Memoria actual
Norte	69,262	65,999
Centro	38,643	44,245
Sur	31,292	30,420
Cuarto	49,942	51,706
Totales	189,139	192,370

Fuente: Memoria Administrativa del Gobierno del Estado 1891, Victoria, Imprenta del Gobierno del Estado de Tamaulipas, 1895

## Cuadro VI Poblaciones Principales

Casco	Habitantes
Matamoros	7,312
Tampico	9,885
Tula	5,071
C. Victoria	8,875
C. Laredo	5,053

Fuente: Memoria Administrativa del Gobierno del Estado 1891, Victoria, Imprenta del Gobierno del Estado de Tamaulipas, 1895

Circunstancia diversa debió ser la de las poblaciones y haciendas y ranchos situados en áreas marginales de la entidad: la franja de la Frontera Norte entre Ciudad Mier y Matamoros; las villas del Distrito del Centro y las ubicadas en lo profundo de la zona Huasteca tamaulipeca. En su caso, la conservación forzada de una economía local de intercambios limitada con los mercados externos, impidió que la reserva de mano de obra originada por la privatización de los ejidos y la concentración de la tierra por la venta de las tierras vacantes del antiguo repartimiento colonial y de los baldíos y terrenos nacionales, pudiera ser aprovechada en el desarrollo de nuevas empresas de corte capitalista de hecho, es probable, que esta reserva laboral rápidamente se perdiera en favor de las nuevas áreas de desarrollo del estado y del país que estaban demandando un mayor número de trabajadores.<sup>48</sup>

En las anteriores circunstancias, los primeros datos estadísticos levantados por el Gobierno del Estado que corresponden a los años de 1901 a 1904, dan cuenta la ocupación de la mano de obra por Distritos, expresando la tensión y la lucha que en la entidad se dio por este motivo.

<sup>47</sup> Memoria de 1893 en 1891-1892-1893, Memorias Administrativas del Estado de Tamaulipas presentadas a la Honorable Legislatura por el ciudadano Gobernador ingeniero Alejandro Prieto, Victoria, Imprenta del Gobierno del Estado de Tamaulipas, 1895, p. 83

<sup>48</sup> Memoria de 1892 y 1893, en Memorias Administrativas..., op. cit., p. 153

### Cuadro VII

Estadística Comercial del Estado correspondiente a 1901-1904

Distrito	Número de Empleados	Salarios
Distrito del Norte	252	\$0.50 a 1.00
Distrito del Centro	240	\$0.50 a 1.50
Distrito del Sur	349	\$0.50 a 2.00
4° Distrito	71	\$0.50 a 2.00
Total	912	\$0.50 a 2.00

Fuente: Anuario Estadístico del Estado de Tamaulipas formado por la Dirección General Técnica a cargo del Ing. Espiridión Ledesma, Victoria, Establecimiento Tipográfico del Gobierno, 1904

### Cuadro IX

Estadística Agrícola del Estado correspondiente a 1901-1904

Distrito	Número de Sirvientes	Salarios
Distrito del Norte	394	\$0.50 a 1.00
Distrito del Centro	620	\$0.50 a 1.50
Distrito del Sur	296	\$0.50 a 2.00
4° Distrito	919	\$0.50 a 2.00

Fuente: Anuario Estadístico del Estado de Tamaulipas formado por la Dirección General Técnica a cargo del Ing. Espiridión Ledesma, Victoria, Establecimiento Tipográfico del Gobierno, 1904

Las diferencias económicas y sociales provocadas por el modelo de desarrollo porfirista en las distintas regiones, provocaron y demandaron la intervención del Estado, en un intento por resolver los problemas que la modernidad y el progreso habían generado en la entidad el marco de lo social.

Por una parte, porque el fenómeno económico había dado cauce a una mayor necesidad de mayor mano de obra para satisfacer las demandas de las nuevas empresas productivas y de servicios establecidas en un estado con escasa población; circunstancia que obligó a promover una política demográfica que resolviera el défi-

cit poblacional. Si bien, en el marco nacional el Gobierno de Díaz, promovió medidas generales para la colonización, en el marco de Tamaulipas, el gobierno estatal también se aplicó a la búsqueda de soluciones locales.

En diciembre de 1892, a Iniciativa de la Diputación de Xicotencatl y del Gobernador Prieto, la Comisión de Agricultura y Colonización del Congreso del Estado, emitió el dictamen aprobatorio de la Ley de Colonización del Estado. El objeto de la ley era crear situaciones favorables para generar la emigración y resolver el problema de falta de trabajadores. El texto del artículo 1º del decreto, literalmente decía: «El Estado de Tamaulipas abre sus puertas á la inmigración sin distinción de nacionalidades, con la condición de que los inmigrantes presten garantías de honradez y dedicación al trabajo».<sup>49</sup>

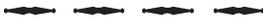
Pero si el propósito de la Ley de Colonización fue atraer una nueva fuerza de trabajo, previo a esta acción gubernamental, los problemas que ocasionó en forma temprana la modernización del estado que afectó de manera grave a las haciendas y ranchos de las regiones marginales, por la tendencia a la urbanización y a la satisfacción de la demanda de trabajadores de las nuevas industrias y servicios, hizo que el Gobierno Estatal buscará proteger la mano de obra adscrita al medio rural. Así, pues, cinco años antes de la Ley de Colonización, el 4 de Diciembre de 1886 el Gobernador Interino del Estado, Gregorio de León, promulgó la Ley de Sirvientes del Estado de Tamaulipas, que tenía por objetivo regular el trabajo que se prestaba en una «finca de campo mediante retribución» y la obligatoriedad de los trabajadores rurales de no abandonar el servicio «antes de que fenezca el tiempo convenido».<sup>50</sup>

También en este punto, la competencia y la lucha por la mano de obra, llevó al Gobierno del Estado a buscar y establecer mecanismos para hacerse de los empleados y trabajadores necesarios para el cumplimiento de sus deberes y prestación de servicios, pero sobre todo, para la construcción y mantenimiento de la infraestructura pública necesaria para el desarrollo del estado.

En su caso, dos fueron las medidas que aplicó. Por una parte, en lo que corresponde a los empleados gubernamentales del Estado y de las Municipalidades impuso una serie de disposiciones laborales proteccionistas y asistenciales, que hicieran atractivo y se-

guro la permanencia en la función pública. Así el 3 de Mayo de 1889 Prieto emitió una Circular para normar las relaciones de trabajo entre los empleados de los Ayuntamientos, estableciendo su estabilidad y permanencia en el trabajo. Esto es, que no podían ser despedidos sino «por notoria ineptitud, faltas graves que cometa en el ejercicio de sus funciones, después de la averiguación administrativa que se practique y que será revisada por el Gobierno, para calificar si procede o no la destitución».<sup>51</sup> En la parte asistencial, el Gobierno Estatal autorizó en favor de los empleados de la Administración Estatal, primero, el 20 de marzo de 1891 la constitución de una Sociedad Cooperativa de Consumo, que facilitara y abaratará la adquisición de productos alimenticios en favor de los empleados estatales y segundo, el 12 de enero de 1892, instituyó el Banco de Empleados, para facilitar y hacer posible a los empleados públicos el acceso al crédito.<sup>52</sup>

Pero, a diferencia del trato que dispense a los empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal proporcionándoles mecanismos de protección legal y asistencial, en el caso de los trabajadores requeridos en la construcción y mantenimiento de la obra pública, concretamente de los rudos y peligrosos trabajos asignados a la construcción de caminos y tendido de las líneas telegráficas, el Gobierno del Estado evitó en entrar en competencia con inversionistas nacionales y extranjeros, y recurrió fundamentalmente para cumplir esta actividad al trabajo forzado. En relación con esto, adicional a las disposiciones para la criminalización de la «vagancia», impuso como pena a los criminales del fuero común, la sanción de pagar parte de su pena realizando trabajos en las obras públicas del Estado y de los Municipios.<sup>53</sup>



<sup>49</sup> Dictamen de la Ley de Colonización del Estado de Tamaulipas, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1893, Número 13, de 31 de Enero de 1893

<sup>50</sup> Ley de Sirvientes del Estado de Tamaulipas, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1887, Número 3, de 18 de Enero de 1887

<sup>51</sup> Circular del Gobierno del Estado para normar las relaciones de trabajo de los empleados municipales, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1889, Número 40, 4 de Mayo de 1889

<sup>52</sup> Memoria 1893, en Memorias Administrativas del Estado..., op. cit., p. xxii

<sup>53</sup> Editorial del Redactor del Periódico Oficial del Estado sobre el Sistema Penitenciario del Estado, en AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1890, Número 118, 4 de Octubre de 1890 y Ley para la persecución de los vagos de los campos y ley para perseguir la mendicidad indebida, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1897, Número 11 y 64, de 26 de Enero y 27 de Mayo de 1897

## 7.- La criminalización del servicio rústico

Sin embargo, por inverosímil que parezca, no obstante las medidas gubernamentales dispuestas para la colonización y la apertura de nuevos establecimientos industriales, mineros y comerciales, la economía no logró ser lo suficientemente atractiva, como para generar una migración masiva que resolviera el problema de la escasez de mano de obra existente en la entidad.

Así, algunas de las acciones emprendidas por los propietarios rurales para importar mano de obra del centro del país no tuvieron éxito, el clima caluroso y la dificultad que los trabajadores agrícolas para adaptarse a él, provocaba una gran deserción laboral. También terminó en fracaso el proyecto para la repatriación de los mexicanos residentes en Texas, emprendido por Luis Silicio con el apoyo de la Administración Estatal.

Pero también, adicional a las anteriores circunstancias, fue también probable, que la incapacidad de los hacendados y rancheros de las zonas del desarrollo agrícola capitalista - como quizá en menor medida los de las áreas marginadas por su poca o nula influencia política-, para atraer y conservar a sus trabajadores, fue un factor clave en la solución del problema de escasez de brazos, lo que llevó al Gobierno del Estado a la búsqueda de nuevos métodos para asegurar a los propietarios e inversionistas de fincas agrícolas, la mano de obra necesaria para las labores del campo.<sup>54</sup>

En ese sentido, fue quizás por estas causas, que en el caso de Tamaulipas a fines del siglo XIX y en pleno auge del modelo de desarrollo liberal, a diferencia de las políticas adoptadas en otros estados del Norte del país que también padecían el problema de la escasez de brazos y que habían adoptado medidas paternalistas para hacerse de este recurso humano, las acciones proteccionistas tomadas por las autoridades tamaulipecas durante el Gobierno del general Antonio Canales con la Ley de Sirvientes y sostenida durante los primeros años de la Administración del ingeniero Prieto, fue rápidamente derogada y sustituida por otra más draconiana y represiva.<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> Discurso leído por el Gobernador Alejandro Prieto en el primer período de sesiones ordinarias del segundo año del XVIII H. Congreso el 30 de junio de 1895, Victoria, Imprenta del Gobierno de Tamaulipas, 1896

<sup>55</sup> Friedrich Katz, La servidumbre agraria en México en la época porfiriana, México, Editorial Era, 1980, p. 42

En efecto, aún cuando no se tienen estadísticas precisas de número de sirvientes y jornaleros al servicio de las haciendas y ranchos por región, ni tampoco datos precisos de los trabajadores industriales, mineros y empleados de los establecimientos comerciales, las acciones legislativas adoptadas por el Gobierno de Tamaulipas en los años de 1887, 1888 y 1890, dan cuenta o permiten suponer que la disputa por la mano de obra entre los nuevos establecimientos urbanos y los dueños de las fincas rústicas, y aun entre los mismos hacendados y rancheros, ha llegado a una situación crítica. Un ejemplo que nos ilustra la anterior situación, nos la proporciona la zona minera de San Carlos y San Nicolás, que absorbieron la mano de obra existente en la región de las Llanuras Costeras (Municipios de Cruillas, Burgos, Méndez, Jiménez y San Fernando), pues, para la década de 1890-1900. En el caso de San Carlos, en la minería como en la industria siderúrgica trabajan cerca de 700 operaciones y en San Nicolás, 200 en la minería, un alto porcentaje de su población económicamente activa considerando la población de estos municipios de 6,353 y 1,040 habitantes respectivamente.<sup>56</sup>

En consecuencia, el 18 de noviembre de 1887 el Congreso del Estado discutió y aprobó la Iniciativa de Reformas a la Ley de Sirvientes presentada por el diputado del Partido del Centro, en el sentido de criminalizar la separación del trabajo por el sirviente sin haber cubierto el pago de los salarios que le hubieren adelantado el propietario de la hacienda o rancho. La disposición legal a la letra puntualizó:

Artículo 39.- El sirviente que en el caso del artículo 34 se volviere dentro de los plazos de tres y quince días o que se presentare con otro propietario ocultando la existencia de su deuda será considerado como estafador y se le impondrá la pena designada en el artículo 50.<sup>57</sup>

La anterior reforma a la Ley permitió a los hacendados y rancheros, por la vía del endeudamiento de sus sirvientes, asegurarse la mano de obra necesaria para sus actividades agrícolas. Por si lo

<sup>56</sup> Mensaje del Gobernador Alejandro Prieto en la clausura del segundo período de sesiones ordinarias del Congreso el 29 de Diciembre de 1890, Victoria, Imprenta del Gobierno de Tamaulipas, 1895

<sup>57</sup> Dictamen de la Comisión Especial del Congreso del Estado sobre el Proyecto de Reformas a la Ley del Servicio Rústico, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1887, Número 23, de 18 de Mayo de 1887

anterior fuera insuficiente, un año después, el Congreso continuó resquebrajando la estructura jurídica proteccionista y para ello sancionó la abrogación de la Ley de Sirvientes. La disposición legislativa escueta y simple señaló: «Se suspenden por ahora los efectos de la Ley de Sirvientes de 4 de diciembre de 1886, quedando existentes sobre la materia las disposiciones que antes expedición de dicha ley estaban en vigor».<sup>58</sup>

En estas circunstancias, libre el Gobierno del Estado y los hacendados y rancheros de Tamaulipas de toda limitación legal proteccionista contenida en la Ley de Sirvientes, y restituido en el antiguo orden legal liberal de contratación, se pudo imponer en el estado un nuevo orden legal que permitía a las partes contratantes plena libertad para fijar las condiciones y términos de los contratos relativos a la prestación del trabajo. Así, por Iniciativa del Gobernador Alejandro Prieto el 2 de diciembre de 1890, se tipificó el delito de Estafa Laboral. En la exposición de Motivos con que acompañó a la Iniciativa Prieto justificaba la reforma al Código Penal del Estado, en los siguientes términos:

No se ha podido, pues, hasta hoy garantizar suficientemente los intereses de los hacendados ó poseedores de fincas agrícolas, y el Gobierno no cesa de saber que constantemente los sirvientes ó jornaleros, aprovechándose de la necesidad que hay de brazos por su misma escasez y escudados por una mala y extensiva interpretación que se ha dado a la franquicia constitucional, de que nadie puede ser preso por deuda de un carácter meramente civil, acuden á porfía á las haciendas y ranchos del Estado para celebrar contratos por servicio ó jornal, procurando á todo trance hacerse de algunas sumas adelantadas en dinero ó sus equivalentes, para ocultarse en seguida ó abandonar muy poco tiempo después el trabajo emprendido, yéndose á otros lugares para repetir el mismo abuso, tantas cuantas veces les es posible; por esa mala fe con que proceden, y que á primera vista se comprende, dejar estas percepciones de tener el carácter de deudas puramente civiles, y con propiedad deben

---

<sup>58</sup> Decreto número 72 que abroga la Ley de Sirvientes del Estado de Tamaulipas, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1888, Número 57, de 12 de Diciembre de 1888

llamarse fraudes y estafas, que redundan en muy grave perjuicio de los intereses de los hacendados y agricultores.<sup>59</sup>

Ahora bien, si bien la nueva disposición penal se constituyó en un instrumento de defensa de los intereses de los propietarios e inversionistas agrícolas en cuanto a la conservación de los jornaleros, la misma – el delito de Estafa Laboral –, vino a trastocar el proceso de desarrollo económico del estado al obstaculizar la libre contratación y movilidad de la mano de obra, fundamental en una economía capitalista.

De hecho, en este caso, al unir el Gobierno del Estado sus intereses al grupo de hacendados y rancheros en lo referente al trabajo, dio cauce no tan solo a una intensa contienda por el control de la escasa mano de obra existente en el estado, sino también a una lucha política y judicial en el marco nacional por la derogación de este estatuto jurídico, emprendida tanto por los nuevos sectores empresariales de la industria manufacturera, minera y de servicios, como por el Gobierno Federal, exigente de proporcionar la mayor movilidad e intercambio a la fuerza laboral, como presupuesto básico para la continuidad del modelo económico liberal.

## **8.- El conflicto judicial: la declaración de inconstitucionalidad del Delito de Estafa Laboral**

No obstante no contar con la evidencia documental de las sentencias de Amparo promovidas ante los Jueces de Distrito, las profusas acciones gubernamentales y los hechos legislativos realizada por el Gobierno y Congreso del Estado para la defensa de la Ley de Sirvientes, muestran que para 1892, el sistema de «peonaje por endeudamiento» propuesto por los hacendados y rancheros y la Administración de Prieto para procurarse la mano de obra ha sido derrotado y el Gobierno obligado a derogar las normas que sancionaban penalmente el abandono del trabajo.

Sobre el particular, diversos datos contenidos en la «Memoria de Justicia» de la Suprema Corte de Justicia del Estado a cargo del Licenciado Guadalupe Mainero de los años 1891 y 1892, exhibe que los Jueces y Magistrados locales tenían múltiples dificultades

  
<sup>59</sup> Iniciativa del Gobernador Alejandro Prieto para tipificar el delito de Estafa Laboral, en AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1890, Número 149, de 16 de Diciembre de 1890

para aplicar y sancionar a los trabajadores agrícolas que abandonaban el trabajo en parte por la «vaguedad y la falta de precisión en los términos del Decreto», pero también, porque sus resoluciones «violaban los arts. 5 y 126 de la Constitución Federal.<sup>60</sup> Fue así, por estas circunstancias, que a recomendación de la Corte de Justicia, el Ejecutivo del Estado determinó que las reformas hechas a la Ley de Sirvientes y al Código Penal para criminalizar el trabajo rústico eran contrarias a la letra y espíritu del artículo 5º de la Constitución General de la República que regulaba la libertad del trabajo; esto es, era anticonstitucional.<sup>61</sup>

Fue así, que con mucho pesar el Gobierno del Estado se vio obligado a derogar las normas que sancionaban el abandono del servicio rústico dolosamente y sin haber cubierto los adeudos adelantados. Las dificultades para su aplicación y su carácter anticonstitucional, llevó al Gobernador Prieto el 31 de mayo de 1892 a presentar a la Legislatura una Iniciativa de Ley requiriendo la derogación del Decreto número 116 de 16 de diciembre de 1890 que sancionaba penalmente el trabajo rústico. En la exposición de motivos que acompañó a su proposición, señaló:

Aunque es fácilmente perceptible para quien conozca de cerca las condiciones de las fincas rústicas en el Estado, señaladamente en los Distritos del Centro y Cuarto, que el Decreto núm. 116 de 16 de Diciembre de 1890 obedeció en realidad á fines altamente morales y á exigencias de gran peso en el orden económico; no puede negarse, que desde que se expidió el decreto á la fecha, no han faltado personas que tanto por la prensa como privadamente hayan censurado la disposición tachándola de anticonstitucional.(...)

Como resultado de esas detenidas y cuidadosas investigaciones, ha adquirido el Ejecutivo el convencimiento de que el mencionado decreto es anticonstitucional, á juzgar á los menos por las opiniones más recibidas y el sentir más común de

---

<sup>60</sup> Memoria Judicial correspondiente a los años de 1891 y 1892 dictada el Presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado, Lic. Guadalupe Mainero, Ciudad Victoria, Imprenta del Gobierno de Tamaulipas, 1893

<sup>61</sup> Iniciativa del Ejecutivo del Estado para reformar el artículo 5º de la Constitución General de la República de 24 de Octubre de 1894, en la exposición de motivos, da cuenta de la resolución de la Suprema Corte de Justicia del carácter anticonstitucional del trabajo rústico, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1895, Número 46, de 16 de Abril de 1895

los autores y jurisconsultos especialistas más distinguidos, singularmente después de que por el decreto de adiciones y reformas á la Constitución promulgada el 25 de Septiembre de 1873, se modificó el artículo 5° de aquélla en el sentido de que el Estado no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto, no ya la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, sino aun su simple menoscabo, sea por causa del trabajo, de educación ó de voto religioso.<sup>62</sup>

Pero si la derogación de la ley que criminalizaba el servicio rústico resolvió en lo legal la disputa de la mano de obra en favor del sector industrial, minero y de servicios, al sostener la libertad de contratación protegida por la Constitución, no significó lo anterior la conclusión de la lucha por el control de la mano de obra. Por paradójico que resulte, los hacendados y rancheros beneficiados por la modernidad introducida por el liberalismo promovido por el porfirismo, ferrocarriles, caminos, telégrafos, puertos, inversión extranjera y nacional, supresión de alcabalas, etc., se resistieron al cambio cuando vieron afectados sus intereses.

En otras palabras, si después de la Guerra de Independencia hasta la Revolución de Tuxtepec, Tamaulipas vivió una situación de aislamiento, sumida en una profunda declinación económica provocada por la falta de comunicaciones, que generó en lo político, un distanciamiento y una autonomía de las elites locales respecto del poder central; en lo económico, la formación de productores, fundamentalmente hacendados y rancheros dedicados a la agricultura y ganadería de autoconsumo o para satisfacer la demanda del mercado local o regional; en lo social, una sociedad estática, inmóvil, de fuerte dependencia entre propietarios y sirvientes y jornaleros, el hecho del liberalismo de Díaz y González vino a trastocar esta realidad.

En lo político, la acción de Díaz y González, por medio de la «conciliación y la negociación» buscó acotar el poder de los caciques y caudillos regionales en aras de constituir un poder central

---

<sup>62</sup> Iniciativa del Gobernador del Estado sobre el trabajo rústico, AGE, Periódico del Estado, Libro 1895, Número 44, de 11 de Abril de 1895

fuerte, único capaz de impulsar y de conseguir el éxito del proyecto liberal.<sup>63</sup> Tamaulipas no fue la excepción. La lucha emprendida por Díaz y González en contra del clan del general Servando Canales si bien limitó su fuerza, no concluyó con su influencia política, de manera concreta en la región de la Frontera y en la de las Llanuras Costeras, precisamente las zonas geográficas menos beneficiadas por la modernidad y el progreso en el estado y las más perjudicadas por la «ola migratoria» de trabajadores hacia los Estados Unidos y las zonas de mayor progreso del estado o del país, y en las que dado la naturaleza de las actividades que realizaban en sus fincas de explotación extensiva de la ganadería, demandaban de trabajadores permanentes que se ocuparan de esas tareas.<sup>64</sup>

En estas circunstancias, la cuestión laboral del servicio rústico no solo expresó un problema económico y social, también constituyó la oportunidad para una expresión de inconformidad política. Esto es, la lucha de las élites locales, sobre todo los de la Frontera y las Llanuras Costeras, para definir con libertad y autonomía ciertos asuntos del estado, con independencia del poder central. No deja de llamar la atención, que al tiempo en que se inició un nuevo debate por la reforma al artículo 5º Constitucional, resurgen las dificultades por el Ferrocarril de Monterrey a Matamoros y por la extinción de la Zona Libre de la Frontera.

A los anteriores hechos, habría que sumar la contienda política que se dio en 1895-1896 por el asunto de la sucesión gubernamental en el estado. Esta ocasión, en términos del deterioro económico de la base política y social del grupo del general Canales, constituido fundamentalmente con los hacendados y rancheros asentados en la Frontera y en la región de las Llanuras Costeras, constituyó una oportunidad para fortalecer el principio de centralización política impuesta por el régimen de Díaz, y proponer la candidatura del licenciado Guadalupe Mainero.<sup>65</sup>

En el sentido indicado con antelación, el triunfo de Mainero, en cierto sentido significó el triunfo del Partido Científico; esto es, de una concepción política y económica sustentada en los princi-

---

<sup>63</sup> María Eugenia Ponce Alcocer, «Elecciones federales de Diputados y Senadores en 1880», en *Visiones del Porfiriato*, op. cit. pp. 11-30, p. 12

<sup>64</sup> Katz, op. cit., p. 47

<sup>65</sup> Maribel Miró, *Las condiciones políticas en los albores de la revolución*, manuscrito de la autora, 2010, pp.1-24

pios de libertad y competencia. Implico también, que por encima de los intereses de los grupos económicos tradicionales del estado basados en una economía agrícola y ganadera primitiva, habían sido desplazados por los nuevos actores de la economía estatal: los empresarios industriales, mineros, comerciales, pero sobre todo, por los propietarios e inversionistas agrícolas capitalistas de productos para la exportación.

### **9.- La lucha política: La iniciativa para la reforma constitucional de la libertad del trabajo**

Es un hecho que la lucha que emprendieron los hacendados y rancheros de Tamaulipas para normar las relaciones de trabajo de los jornaleros, contó con el total y decidido apoyo del Gobierno del Estado a cargo de Alejandro Prieto. Por ello, a pesar de la derrota que sufrió la Administración Estatal con la derogación de las normas que sancionaban penalmente el abandono del servicio por anticonstitucionales, buscó sortear este obstáculo, promoviendo una adición al artículo 5º de la Constitución General de la República que diera al «peonaje por endeudamiento», plena validez constitucional y legal.

La propuesta enviada por Prieto, previa su aprobación por la Legislatura Estatal el 21 de diciembre de 1884 buscaba, pretextando las difíciles circunstancias existentes en la entidad por la escasez de mano de obra, la naturaleza doloso y de mala fe de los sirvientes y jornaleros, pero sobre todo, la inaplicabilidad del artículo 5º Constitucional para resolver las cuestiones laborales, anular uno de los fundamentos del liberalismo decimonónico: la libertad; y de manera más concreta, la libertad de trabajo, incorporada al texto constitucional con la reforma de Sebastián Lerdo de Tejada del 25 de septiembre de 1873.<sup>66</sup>

En efecto en el año de 1873, Lerdo de Tejada en el desarrollo del proceso de incorporar a la Carta Magna las Leyes de Reforma, abordó también las circunstancias particulares de la libertad del trabajo, como una necesidad fundamental para el desarrollo del proyecto liberal económico. Así, al plasmar en el texto constitucional la libertad laboral, intentó poner fin a las relaciones laborales here-

---

<sup>66</sup> Decreto del Congreso del Estado aprobando la iniciativa para la reforma al artículo 5º Constitucional de 21 de Diciembre de 1894, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1895, Número 46, de 16 de Abril de 1895

dadas del antiguo Derecho Español, incorporando el trabajo a las leyes de la oferta y la demanda, exponiendo:

Artículo 5º.- Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto ó convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida é el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción ó destierro.<sup>67</sup>

En estos términos, en el trasunto de la derogación de las disposiciones que sancionaban el servicio rústico, por efecto de los Amparos de las Autoridades Judiciales Federales interpretando y concediendo la protección de la Justicia por ser las normas del Servicio Rústico contrarias al texto constitucional y por lo tanto no podían surtir efecto legal alguno en perjuicio de los trabajadores que abandonasen el trabajo, fue lo que condiciona la necesidad la reforma constitucional propuesta por el Gobierno de Tamaulipas.

En efecto, el Gobierno Estatal imposibilitado de dar validez constitucional y legal a la cuestión del «peonaje por endeudamiento», se vio obligado a emprender el camino de buscar derogar el texto constitucional que regulaba la libertad del trabajo, o al menos, limitar su alcance, incorporando a la Constitución una adición que permitiera a las Entidades Federativas legislar sobre el ejercicio de la libertad laboral, de acuerdo a sus propias condiciones económicas y sociales.

Consecuente con esta idea de la libertad y soberanía estatal, el gobernador Prieto envió con fecha 24 de octubre de 1894 a la Legislatura del Estado una Iniciativa de Ley sobre Reformas al Artículo 5º de la Constitución, exhortando a los diputados para que aprobaran su proposición e hicieran uso de la facultad que la Carta

---

<sup>67</sup> Decreto del Gobierno Federal sobre reformas al artículo 5º Constitucional, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1895, Número 137, de 14 de Noviembre de 1895

Magna otorgaba a los Congresos de las Entidades Federativas para iniciar reformas y adiciones al texto constitucional de la Nación, que en la parte resolutive establecía:

Artículo único.- Iníciase ante el H. Congreso de la Unión la enmienda del art. 5° de la Constitución Federal, con el carácter de adición reformativa en estos términos:

No obstante lo preceptuado en el art. 5° en su integridad actual, se reconoce en los Estados la facultad de reglamentar el servicio rústico, con las de imponer penas á los que abandonen dolosamente el servicio teniendo adeudo pendiente; pero los Estados en el ejercicio de esa atribución, quedarán sujetos á las restricciones que á continuación se expresan:

A.- No podrán dar efecto retroactivo á sus disposiciones para amparar con cláusulas penales, adeudos contraídos á la fecha de esta Reforma; y los pactos entre amos y sirvientes que produzcan ese efecto serán nulos, sujetando además á aquellos á responsabilidad penal.

B.- Tampoco podrán garantizar con cláusula penal los adeudos que en lo venidero se contraigan, cuyo monto exceda del salario correspondiente á dos años de servicios; y cualquier pacto entre amos y sirvientes, que tienda á eludir esta restricción, adolecerá de nulidad y sujetará al amo que lo celebre á responsabilidad penal.

C.- Igualmente no podrá producir efecto alguno cualquier pacto, mediante el cual pase el adeudo de sirvientes de padres á hijos, y en lo general entre parientes comprendidos dentro del tercer grado; y los amos que celebren tales pactos con sus sirvientes, ó cualquiera otros convenios que propendan á producir ese efecto, ya directa í indirectamente, quedarán sujetos á responsabilidad penal.

D.- Las leyes reglamentarias de los Estados deberán especificar las causas justas de separación del servicio, aún habiendo adeudo; y

E.- Siempre se respetará en el sirviente el derecho á separarse del servicio, aún teniendo adeudo, mediante su inmediato pago.

La responsabilidad penal para los amos, de que se habla en las cláusulas 1ª, 2ª y 3ª, será la que señala el art. 989 del Código

Penal Vigente.

Económico.- Con inserción de la parte expositiva, comuníquese este proyecto á las Legislaturas y Gobernadores de los Estados y á los Jefes Políticos de los Territorios, por si tuvieran á bien secundarlo ó recomendarlo á los respectivos representantes en el Congreso de la Unión, y comuníquese igualmente á los Diputados y Senadores por Tamaulipas, en demanda de su concurso.<sup>68</sup>

No sorprende pues, que el Congreso Local haya aprobado en forma unánime la iniciativa gubernamental, en términos de la política de conciliación aplicada por el Gobierno de Díaz para la aceptación del principio de centralización la elección de los diputados locales era responsabilidad del Gobernador (al menos ese fue el caso de Tamaulipas), mientras la Administración Federal se reservaba el derecho de elegir a los diputados y senadores al Congreso de la Unión.<sup>69</sup> En consecuencia, la anterior circunstancia facilitó que Prieto integrara una Cámara de Diputados adictos a su persona, y con fuertes vínculos políticos con las élites locales, provenientes de los círculos de los generales Manuel González y Rómulo Cuéllar, cuñado de Servando Canales, y estrechamente y directamente relacionados en los negocios agrícolas y ganaderos en el estado.

Lo notable del caso, sobre todo si consideramos que otras Entidades de la Federación, sobre todo las del Norte del país padecían el problema de la escasez de brazos y existía una inclinación al «peonaje por endeudamiento» y que por tanto podría considerarse una cierta simpatía por la iniciativa, el hecho fue una reacción nacional y estatal adversa al proyecto tamaulipeco. Tan pronto las Legislaturas Locales y el Congreso de la Unión recibieron la propuesta de reformas y adiciones constitucionales, la prensa nacional y de las otras Entidades, dieron curso a una feroz batalla para dirigir a la opinión pública en contra del Gobierno Estatal y sus aliados, los hacendados y rancheros de Tamaulipas.



<sup>68</sup> Iniciativa del Gobernador Alejandro Prieto para la reforma del artículo 5° de la Constitución General de la República, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1895, Número 46, de 16 de Abril de 1895

<sup>69</sup> Miró, op. cit.,

## 10.- La prensa gubernamental y científica en la lucha en contra del servicio rústico

La elección de la opinión pública como uno de los campos de batalla para decidir la aprobación legislativa de la Iniciativa de reformas y adiciones a Constitución presentada por Tamaulipas no fue un accidente, o una simple ocurrencia política del Gobierno Federal. Desde que se consolidó el sistema político porfiriano, las disputas entre la clase política no se resolvían por medio de las armas, sino mediante complejos procedimientos de negociación política, dentro de los cuales un papel relevante la jugaba la prensa. Así, en el contexto de estas luchas incruentas entre la clase política, para fines del siglo XIX los periódicos y los periodistas, de manera especial los de la Capital de la República, se habían constituido en instrumentos privilegiados y consentidos del sistema político, con los que el presidente Díaz ejercita el poder y el control político del país.<sup>70</sup>

En este sentido, no resulta extraño que la lucha iniciada por el control de la mano de obra mediante medidas legislativas que sancionaban penalmente la separación del trabajo y que fueron declaradas anticonstitucionales por la Suprema Corte de Justicia del Estado, se continuara de nuevo, ahora, que el Gobernador Prieto buscó mediante su Iniciativa modificar el texto constitucional, acusándolo de presidir un «Gobierno que propone la esclavitud» a favor de los hacendados y rancheros.<sup>71</sup>

De hecho, en estas nuevas circunstancias, al trasladar la proposición de reformas constitucionales a las Legislaturas Estatales y al Congreso de la Unión, una esfera propiamente política, al enfrentamiento presentó esas características. Esto es, una intensa y feroz contienda política; primero, en los periódicos por ganarse a la opinión pública y segundo, ante los diputados locales y de los legisladores federales por ganarlos a la causa.

Ahora bien, en esta nueva lucha, a diferencia de la primera, en que no quedó muy claro que fuerzas políticas se enfrentaron judicialmente para anular las leyes que limitaban la libertad del trabajo;



<sup>70</sup> Adriana Pineda Soto, «Las afrentas a la prensa durante el Porfiriato en Michoacán», *Visiones del Porfiriato*, op. cit., pp. 71-89, p. 80

<sup>71</sup> Reproducción en el Periódico Oficial del Estado del artículo publicado en El Universal de la Ciudad de México sobre la reforma al artículo 5º Constitucional, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1895, Número 41, de 4 de Abril de 1895

en esta ocasión, la disputa por la reforma constitucional ampliamente comentada y divulgada por la prensa nacional, lo permite precisar que Poderes Públicos y que grupos económicos se enfrentaron. Así, en principio podemos identificar como contendientes, por una parte al Gobierno Federal y por otra al Administración Estatal de Tamaulipas. Esto es, como expresión política del juego constante entre dos tendencias: la centralización exigida por el Gobierno Federal y la independencia y autonomía reclamada por los Estados.

Pero por otra parte de las noticias públicas en la prensa de la Capital de la República y de la réplica proveniente de los periodistas locales, de manera sobresaliente del Redactor del *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*, Adalberto J. Argüelles, podemos inferir que en esta disputa se enfrentaron dos concepciones del liberalismo mexicano. De una parte, por el Gobierno del Estado, una facción que se denominó así misma «Liberales de la vieja escuela» y de la otra parte, del Gobierno Central, el grupo político de los «Científicos». Quizás por ello, en el artículo en el que hizo la defensa de la Iniciativa de Prieto, afirmó:

Recuerda El Demócrata que hace no más de dos años, el Sr. Bulnes, uno de los adalides más salientes de las nueva escuela, defendió en El Siglo XIX la ley que en Tamaulipas castigaba con pena corporal el abandono doloso del Servicio Rústico (ley que, entre paréntesis, ha sido ya derogada y lo fué á Iniciativa del mismo Sr. Gobernador Prieto, por anticonstitucional, según lo hemos dicho antes), mientras que ahora El Universal, ó por lo menos uno de sus redactores, ataca, ataca el proyecto tamaulipeco.

Y concluyó el comentario de su artículo, en los siguientes términos:

Para concluir, por ahora, y para que no ande viendo visiones en ó que el proyecto concierne, vamos no más á decirle dos palabras al periódico del Señor Ferral: nada tienen que ver con la Iniciativa los Científicos, que á juzgar por las muestras más

bien, la combatirán, aunque debieran defenderla, para ser consecuentes con sus propias ideas.

Empezando por el Gobernador, no hay aquí personalidad saliente que pertenezca al Grupo. Cuanto hombres públicos tiene Tamaulipas, de alguna importancia, todos pertenecen á la vieja escuela liberal, y creemos, sin embargo, que todos ó la mayor parte de ellos (hablamos de los que conocen bien el Centro, el Sur y el 4º Distrito del Estado) comprenden que es menester que se haga algo en el asunto, distinto de la vigente.<sup>72</sup>

Así, en el caso concreto del servicio rústico, la contienda periódica nos muestra que para fines del siglo XIX el Porfiriato no constituyó o conformó un grupo único, homogéneo, sino que en su interior gravitaban diversas corrientes políticas, y desde luego, distintas formas de entender y aplicar los fines y objetivos del liberalismo mexicano.

Así, mientras para los «liberales de la vieja escuela» integrado por los antiguos caciques y caudillos que participaron en la Guerra de Reforma y en la lucha en contra de la Intervención Francesa y después apoyaron a Díaz en la revuelta de la Noria y en la rebelión de Tuxtepec tenían una idea más política que económica de las funciones y responsabilidades del Estado, esto es, eran partidarios de una política proteccionista e intervencionista del Estado en el mercado; la nueva corriente Científica, integrada en la «Unión Liberal», fuertemente influidos por el Positivismo apostaban por la construcción de un Estado vigilante y garante de la libertad de empresa, de la libre competencia, en el que el más apto y capaz y fuerte surgiera vencedor de la lucha económica.<sup>73</sup>

En este contexto, resulta lógico que estas dos visiones de las funciones del Estado se confrontaran en torno al tema del servicio rústico, y también que a la postre, la vieja escuela liberal, resultaba derrotada. Pues, mientras los liberales de época de la Reforma y de la Intervención iban desapareciendo de la escena política, el presidente Díaz fue incrementando la participación de los «Científicos»,

---

<sup>72</sup> Artículo de Adalberto J. Argüelles titulado «Confirmación de nuestros asertos» en AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1895, Número 42, de 6 de Abril de 1895

<sup>73</sup> Lomelí, *Visiones del Porfiriato*, op. cit. p.205; José Yves Limantour, *Apuntes sobre mi vida pública* (1892-1911), México, Editorial Porrúa, 1965, p. 16 y Charles A. Hale, *El Liberalismo Mexicano en la época de Mora*, México, Siglo Veintiuno, 1972, p. 6 y 7

a grado tal de que para 1892, la «Unión Liberal» fue la plataforma política para su lanzamiento de su candidatura para el cuarto periodo presidencial. Este hecho en sí, marcó un punto de cambio en la política porfiriana, la adopción del tema económico, por el político, como la prioridad en la agenda nacional.

En estos términos, si hasta antes del ascenso de los Científicos al poder, la política del régimen privilegiaba la negociación y la conciliación en aras de la pacificación y estabilidad política del país, a partir de este nuevo momento, las finanzas públicas y la economía es el tema fundamental de la agenda gubernamental. Esto es, mantener los fundamentos que favorecieran el progreso del capitalismo extranjero y nacional. Siendo este pues, el contexto de la política nacional, resultó en consecuencia ilógico e incluso falta de tacto la iniciativa de Tamaulipas sobre el servicio rústico, contrario a los principios positivistas de libertad y competencia pregonados por el régimen.

### **11.- La derrota legislativa de la iniciativa**

Si en lo que corresponde a la prensa nacional el Gobierno de Tamaulipas fue objeto de constantes y sistemáticos ataques de los periódicos identificados con los Científicos y subvencionados por el Gobierno Federal, denunciándolo como promotor de la «esclavitud»; en el caso de la acción legislativa, los resultados fueron igualmente negativos y perjudiciales para la Administración del Gobernador Prieto. Los Congresos de las Entidades Federativas y de las Cámaras del Congreso de la Unión, desecharon la proposición de sancionar el servicio rústico.

En este aspecto, de las resoluciones negativas de las Legislaturas Estatales y de la propia Legislatura Federal, jugó un papel central en la decisión de no aprobar las reformas y adiciones constitucionales al artículo 5º, la construcción que Díaz y González habían realizado durante los primeros años del régimen tuxtepecano para la centralización del poder. Centralización, que a despecho de los intereses locales hizo posible la pacificación y la estabilidad política y social del país, pero sobre todo, permitió o generó las oportunidades para el desarrollo económico al establecer normas generales para fomentar y proteger la inversión extranjera y nacional.

En este sentido, aún cuando de seguro algunas Entidades Federativas –Estados como Sonora, Chihuahua, Durango y Coahuila– pudieron haber estado interesadas en las reformas y adiciones a la Constitución propuestas por Tamaulipas en materia del trabajo; sobre todo, en la parte correspondiente a la introducción en el texto constitucional de la facultad a los Estados de otorgarles libertad y autonomía para normar y regular las condiciones y términos de los contratos laborales de los peones agrícolas de acuerdo a sus propias necesidades y características, en los hechos, en el mejor de los casos adoptaron una pasiva posición, siendo omisas sus Legislaturas en pronunciarse sobre la Iniciativa, en el peor, como en el caso del Congreso del Estado de Jalisco y otros Estados del Centro del país, el pronunciamiento fue votar en contra la proposición de reformas y adiciones constitucionales propuesta por el Gobernador Prieto y el Congreso del Estado.

En efecto, a poco de ser recibida la Iniciativa por la Legislatura de Jalisco en enero de 1895, el periódico de la ciudad de México, *El Demócrata*, dio a conocer un posicionamiento de la Mesa Directiva del Congreso tapatío, en el que daba cuenta de que había recibido con «verdadera indignación el proyecto de reformas constitucionales».<sup>74</sup>

En estas circunstancias, no pasó mucho tiempo para que después de la descalificación realizada por medio de los periódicos nacionales del proyecto de reformas constitucionales propuesta por el Congreso tamaulipeco, los diputados locales de Jalisco encabezados por su Presidente resolvieran en forma negativa la proposición de Tamaulipas de reformar el artículo 5º Constitucional. En la argumentación contenida en el dictamen expresaron:

El H. Congreso de Tamaulipas remitió en Enero anterior una Iniciativa de Reforma del Art. 5º de la Constitución Federal, á fin de que esta H. Cámara la secundara, si así lo tenía á bien.

La Comisión encargada de dictaminar sobre el asunto cree que no debe admitirse la reforma proyectada por razones inconcusas según los principios capitales del Derecho Natural, en que se fun-

---

<sup>74</sup> Reproducción de artículo del periódico *El Demócrata* de la Ciudad de México, en AGE, Periódico Oficial del Estado, 1895, Número 43, 9 de Abril de 1895

dan los derechos del Hombre, base y objeto de las instituciones sociales.

Concluyendo:

Es por tanto, evidente que reconocer en los Estados la facultad de reglamentar el Servicio Rústico, con la de imponer penas á los que abandonen dolosamente el servicio teniendo adeudo pendiente, es la derogación más completa del texto del art. 5º de nuestra Carta Magna, es establecer dentro de sus capitales prescripciones la oposición, es ponerlo en contradicción consigo mismo y crear antinomia inaplicables entre su texto adicionado de esa suerte y los de los art. 17 y 18 de la propia Ley Fundamental.<sup>75</sup>

De hecho, previo al decreto de Jalisco, y otras Entidades Federativas habían emitido un voto negativo en contra de la Iniciativa, pero sin hacer un pronunciamiento claro y contundente de las razones constitucionales y filosóficas para desechar el texto de las reformas y adiciones presentado por Tamaulipas.

No obstante no contar con evidencia documental referente al pronunciamiento del Congreso de la Unión con respecto a la Iniciativa, todo indica que fue desechada Si en algo fue particularmente cuidadoso el régimen de Díaz al imponer el papel central de la Federación sobre los Estatales, fue en tener un pleno control sobre los órganos del Poder Federal. Siendo este el caso, es seguro – en el supuesto de que la Iniciativa haya sido siquiera discutida por las Cámaras de Diputados y Senadores –, que fue rechazada la reforma y adiciones a la Constitución.

Pero es en la ausencia de noticias propias del *Periódico Oficial del Estado*, donde podemos sustentar nuestro aserto respecto de la derrota de la Iniciativa de reformas y adiciones constitucionales. En efecto, previo al pronunciamiento de la Legislatura de Jalisco, la prensa oficial del Estado durante los meses de enero a abril de 1895 estuvo muy activa divulgando amplia y diversa información y comentarios sobre la nueva reglamentación propuesta para el servicio

---

<sup>75</sup> Dictamen del Congreso de Jalisco sobre la Iniciativa de reformas al artículo 5º de la Constitución, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1895, Número 52, 30 de Abril de 1895

rústico, para después callar y omitir cualesquier comentario sobre el tema. Lo destacable fue, que una vez que el Congreso tapató emitió su decreto negativo; decreto que publicado integró por el órgano informativo del Gobierno tamaulipeco, cesó toda referencia o comentario sobre el servicio rústico.

### Colofón

Finalmente, en el caso de la Ley del Servicio Rústico como instrumento para el control de la fuerza de trabajo, se vislumbra en su trasfondo que la lucha que entablaron los factores económicos existió también una confrontación filosófica y política de las elites políticas nacionales y estatales, estos es, el objetivo de hacer prevalecer una idea o concepción del Estado en cuanto a su función en el crecimiento y desarrollo económico del país.

En estas circunstancias, parecería que el servicio rústico solo fue un pretexto de una lucha de poder; una más, del permanente estira y afloje entre el centralismo y el federalismo. Esto es, entre un régimen – el porfirista – que tiene la clara idea de que el progreso y el desarrollo del país solo podía darse a partir de una política centralizada que garantizara un mínimo de seguridades políticas, jurídicos y económicas a la inversión extranjera y nacional, sobre la base del liberalismo económico del *Laissez-faire*, y otro, el Estatal, aferrado a las concepciones del antiguo liberalismo político, consistente en la necesidad y conveniencia del intervencionismo del Estado en los asuntos económicos.

Si en lo legal y legislativo, la derrota de los liberales tamaulipecos de la vieja escuela significó primero la derogación de la Ley del Servicio Rústico y después la negativa de los Congresos Estatales y de la Legislatura Federal a dar su visto bueno a la Iniciativa de Reformas y Adiciones al artículo 5º de la Constitución, en lo político, la confrontación con Díaz y con el nuevo grupo político de los Científicos implicó la pérdida del poder.

De hecho, previo a la confrontación legal y legislativa por el asunto de la Ley del Servicio Rústico, el Gobierno Federal frustró los propósitos del grupo liberal encabezado por Prieto para normar la reelección indefinida del Gobernador del Estado. En efecto, durante buena parte de 1890, iniciativas de decreto presentadas por diversos Ayuntamientos - entre estos los de Palmillas y Bustamante

estrechamente vinculados con el ex-Gobernador Antonio Canales y Rómulo Cuéllar- para reformar habían fracasado.<sup>76</sup> Finalmente, y en la circunstancia de la aprobación de la reforma a la Constitución General de la República para la reelección indefinida presidencial, se permitió en el estado una reforma constitucional que autorizó la reelección por un periodo.<sup>77</sup>

Pero de hecho, el tema de la reelección indefinida del Gobernador del Estado continuó a la largo del segundo periodo a cargo de Alejandro Prieto. La vieja guardia del liberalismo tamaulipeco mantuvo su resistencia a la política centralizada de Díaz. Es quizás por esta razón que de manera paralela a la cuestión de la regulación del trabajo agrícola, el Estado se vio inmerso en una intensa lucha política por la Gubernatura. En principio, y para impedir que el ingeniero Prieto pudiera participar por tercera ocasión como candidato al Gobierno Estatal, y en segundo, para que el sustituto fuera un candidato más complaciente y adicto a las políticas del Centro.

En las circunstancias señaladas, al finalizar, pues el cuatrienio de Prieto y abrirse la contienda para las elecciones para la renovación del titular del Poder Ejecutivo correspondiente al periodo gubernamental de 1896-1900, consolidada la política del Gobierno Federal, éste estuvo en oportunidad para designar como Gobernador del Estado al Presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado y uno de los principales opositores a la Ley del Servicio Rústico, Licenciado Guadalupe Mainero. Esta medida, a la par de desplazar políticamente a la vieja guardia del liberalismo político tamaulipeco abrió la puerta y el control político de Tamaulipas a la facción de los Científicos.

Así pues, en los términos señalados, es posible señalar que la lucha en torno al Servicio Rústico fue también una lucha política; una contienda entre dos formas de concebir los fines y objetivos del liberalismo. Uno político, partidario del intervencionismo de Estado; proteccionista. Y otro, científico, positivista, evolucionista; partidario de la competencia y de la supervivencia del más apto y fuerte en la lucha económica..

---

<sup>76</sup> Iniciativa de Reformas Constitucionales presentada por el Ayuntamiento de Palmillas y de Bustamante, AGE, Periódico Oficial del Estado, Libro 1899, Número 136, de 26 de Diciembre de 1899 y Libro 1890, Número 19, de Febrero de 1890

<sup>77</sup> Decreto número 65 de 25 de Septiembre de 1890 aprobando la reforma al artículo 61 de la Constitución que permite la reelección por un periodo, AGE,, Periódico Oficial del Estado, Libro 1890, Número 116, 30 de Septiembre de 1890

## Conclusiones

Es a partir de la Revolución de Tuxtepec que el Estado de Tamaulipas, en un sentido real y práctico, empezó a incorporarse de manera plena y constante a un proceso de desarrollo económico liberal y moderno. Antes de ese movimiento político, la situación de la entidad, por las dificultades geográficas y el estado de conflicto y guerra en que se vivió en el país después de la Independencia, provocó que muchas de las acciones y medidas gubernamentales adoptadas para activar el crecimiento económico y social, o no se aplicaban o concluían en fracaso.

En las anteriores circunstancias, salvo algunas cuestiones coyunturales que dieron cause a desarrollos económicos temporales de algunas regionales de la entidad, como resultó el caso de la Frontera Norte en el periodo de la Guerra de Secesión Norteamericana, que fue un factor importante para el surgimiento de una notoria actividad de comercio y el auge de una agricultura de exportación, el Estado -en lo general-, durante los años posteriores a su colonización e independencia, la economía permaneció en una situación sumamente precaria, con una producción mínima y casi destinada para el consumo de un mercado local.

Así pues, es a partir de los gobiernos de Porfirio Díaz y Manuel González, que al establecer las bases políticas y jurídicas para el desarrollo sostenido del liberalismo económico, dieron cause a una transformación y diversificación de la forma y los medios de producción en la entidad. De una producción fundamentalmente rural, arcaica, primitiva, para consumo local; a otra, que contenía procesos industriales, de servicios y de comercio, pero sobre todo, a una economía agrícola moderna, intensiva, de exportación.

En este contexto, resulta lógico considerar que la transformación de la economía, tuvo efectos también en la estructura social, pues al diversificarse las actividades productivas, también se modificó la participación de la gente en el proceso productivo. Así, es en este periodo en que verán su nacimiento el trabajador industrial, el empleado comercial, el burócrata, pero sobre todo, el trabajador agrícola en las haciendas y ranchos ocupados en la explotación de la tierra para fines de exportación para el mercado internacional y nacional.

Pero es necesario resaltar que el proceso de desarrollo capitalista, basado en el principio de maximización de la ganancia, dio por resultado que ciertas regiones del estado quedaran marginadas de los beneficios por el hecho de estar excluidas de vías de comunicación rápida, cómoda y segura para la trasportación de los productos del campo. Este hecho, a su vez dio origen, al menos en el sector rural, a dos distintos procesos productivos, uno en el mencionado con antelación de una agricultura moderna, con producción para el mercado externo e interno, y otra, que prácticamente mantuvo las tradiciones coloniales de una agricultura para el autoconsumo y una ganadería extensiva como actividad básica y fundamental de la región.

En estas circunstancias, aunado al hecho de la escasez de mano de obra existente en el estado por efecto del precario o nulo desarrollo de la economía durante las cuatro primeras décadas del siglo XIX, se generó en la entidad una tensión o lucha entre los diferentes sectores de la producción por el control de fuerza de trabajo. Por una parte, por la demanda suscitada por las nuevas empresas industriales y comerciales que se establecieron en la entidad a consecuencia de la apertura de vías ferroviarias y del puerto marítimo; pero también en el medio rural, por el surgimiento de una agricultura capitalista y de exportación.

Este fenómeno de la modernización de la economía tamaulipeca chocó con las viejas formas productivas del estado, particularmente en aquellas regiones que al quedar excluidas del nuevo modelo económico por la falta de vías de comunicación, se vieron obligados a conservar una agricultura y una ganadería tradicional y arcaica. En este sentido, la lucha por atraer y conservar la mano de obra se dio en primero lugar entre la industria, la minería y el comercio en contra de las actividades primarias agrícolas y ganaderas. Y en este último sector productivo, entre los propietarios e inversionistas de la agricultura capitalista y de exportación en contra de los hacendados y rancheros tradicionales del estado.

En este contexto, la Ley del Servicio Rústico y la Iniciativa de Reformas y Adiciones al artículo 5° de la Constitución General de la República, constituyó por una parte, una manifestación legal de una facción de la élite política del Estado, específicamente de los hacendados y rancheros, en su objetivo de asegurarse la mano de

obra necesaria para la atención de sus explotaciones agrícolas y ganaderas, frente a la demanda de los nuevos sectores productivos industrial, minero y comercial establecidos en el estado.

Pero a la vez, el conflicto por la fuerza laboral manifestó las diferencias y discrepancias que surgieron con el desarrollo de la economía agrícola en el estado. De una parte, los hacendados y rancheros de las zonas rurales alejadas a las modernas vías de comunicación, que por la facilidad, rapidez y comodidad que les proporcionaba este medio de transporte tuvieron la oportunidad de dedicar sus tierras a los cultivos para la exportación y para el naciente mercado estatal y nacional, que dieron origen a un nuevo tipo de trabajador agrícola, sujeto a la temporalidad de los cultivos, Y de la otra parte, los propietarios de fincas rústicas excluidas de la modernidad económica, en el que predominó el sirviente o jornalero permanente.

En este sentido, la lucha por el control de la fuerza de trabajo, expuso la confrontación de dos modelos productivos, uno, moderno y capitalista; y otro, antiguo, caduco, sustentado en las formas productivas de una economía local, para el autoconsumo. Pero a la vez, esta contienda por la mano de obra, exhibió la confrontación política de dos facciones de la élite política nacional y estatal, en cuanto a la función o la intervención del Estado en la actividad económica. De una parte, la vieja escuela liberal mexicana de orientación política, en contra de la nueva escuela liberal orientada por el positivismo y afecta a la idea del liberalismo económico.

En este contexto, en el trasfondo de la contienda jurídica y legislativa por la fuerza del trabajo, existió también, una intensa lucha política por la definición del rumbo que debería tomar la economía del país. Esto es, en el marco político, dos concepciones del liberalismo mexicano debieron definir y resolver en la parte final del siglo XIX, cuál de las dos concepciones debía prevalecer y marcar el rumbo del país. La vieja guardia del liberalismo político o la emergente elite política positivista, evolucionista y científica. Por supuesto, los hechos históricos muestran que el grupo Científico triunfo en esta lucha, imponiendo en el país la concepción del liberalismo económico en el país, hasta su derrota con la revolución mexicana de 1910.

## Fuentes consultadas

### A.- Archivos y documentos

Archivo General del Estado/Hemeroteca del Periódico Oficial del Estado.

Biblioteca Marte R. Gómez/Fondo Documental Gabriel Saldívar.

Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas/Archivo Porfirio Díaz.

Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia/Casa de la Cultura Jurídica de Tamaulipas.

### B.- Fuentes bibliográficas

Argüelles, Adalberto J., *Reseña del Estado de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, Oficina Tipográfica del Estado, 1910

Cerruti, Mario, «Estudio Introductorio», en *Frontera e Historia Económica*, México, Instituto Mora, 1993

Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México. El Porfiriato. La Vida Política Interna*. Primera Parte, México, Editorial Hermes, 1983

Dale Lloyd, Jane et al., Coordinadores, *Visiones del Porfiriato. Visiones de México*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Universidad Iberoamericana, 2004

González Filizola, Enrique Martín, *La Victoria perdida. Relatos de este lado del tablero*, Ciudad Victoria, Instituto de Investigaciones Históricas/ Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1994

Hale, Charles A., *El Liberalismo Mexicano en la época de Mora*, México, Siglo Veintiuno, 1972

Herrera, Octavio, *Breve Historia de Tamaulipas*, México, Fondo de Cultura Económica/Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas (serie Breves Historias de los Estados de la República), 1999

Katz, Friedrich, *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, México, Editorial Era, 1980

Limantour, José Yves, *Apuntes sobre mi vida pública (1892-1911)*, México, Editorial Porrúa, 1965

López y Rivas, Gilberto, «Juan N. Cortina y la resistencia en la frontera», en *Tamaulipas Heroico*, Instituto Tamaulipeco de Cultura, México, 1991

Mason Hart, John, *El México Revolucionario. Gestación y proceso de la Revolución Mexicana*, México, Alianza Editorial Mexicana, 3° ed., 1992

Miró, Maribel, *Las condiciones políticas en los albores de la revolución*, manuscrito de la autora, 2010

*Pan-American Magazine Tamaulipas 1907*, Ciudad Victoria, Reedición del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Tamaulipas, Gobierno del Estado, 1997

Saldívar, Gabriel, *Historia Compendiada de Tamaulipas*, Gobierno del Estado de Tamaulipas/Dirección General de Educación y Cultura, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Colección Letras Vivas 6, 1988

Riva Palacio, Carlos, *La Cuestión Agraria Mexicana*, México, Publicación del P.NR., 1934

Rojas, Beatriz, *La Pequeña Guerra. Los Carrera Torres y los Cedillo*, Zamora, Colegio de Michoacán, 1983

Rudenko, B.T., «México vísperas de la Revolución Democrática-Burguesa de 1910- 1917», en *Cuatro Estudios sobre la Revolución Mexicana*, México, Ediciones Quinto Sol, 1984

Zorrilla, Juan Fidel *Historia de Tamaulipas*, Gobierno del Estado de Tamaulipas/Dirección General de Educación y Cultura, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Colección Letras Vivas 2, 1987

Zorrilla, Juan Fidel, *Contribución al Estudio de la Legislación de Tamaulipas. Antecedentes históricos y Derecho Vigente*, Monterrey, Edición del Autor, 1966

